REGISTRO ESPECIAL DE ARCHIVOS DE DDHH Y MEMORIA HISTÓRICA

SECTOR PÚBLICO

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

Entidades del orden departamental o regional

DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS
Centro Nacional de Memoria Histórica

Proyectó: Patricia Echeverri

Bogotá, D.C. - 2013

Contenido

PRESENTACIÓN 5

1. NORMAS ORGÁNICAS 7

2. CONTEXTO GENERAL 10

3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS DEPARTAMENTOS 18

4. ESTRUCTURA Y FUNCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS 22

5. SECTORES 31

6. ENTIDADES DEPARTAMENTALES DE INTERÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS 32

6.1 SECTOR GOBIERNO 32

6.1.1 Asambleas Departamentales 32
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 33
Series o asuntos 35

6.2 SECTOR ADMINISTRACIÓN-REPRESENTACIÓN LEGAL 36

6.2.1 Gobernaciones 36
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 37
Series o asuntos 41

6.2.2 Comités Territoriales de Justicia Transicional. 43
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 44
Series o asuntos 46

6.3 SECTOR CONTROL 47

6.3.1 Contralorías Departamentales 47
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 47

Series o asuntos 48

6.4 SECTOR GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 49
Estructura en materia de Gobierno 49
Funciones relacionadas con derechos humanos 50
Series o asuntos 52

6.5 SECTOR HACIENDA 54
Estructura en materia de Hacienda 54
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 54
Series o asuntos 55

6.6 SECTOR PLANEACIÓN 57
Estructura en materia de Planeación 57
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 59
Series o asuntos 60

6.7 SECTOR INTEGRACIÓN O BIENESTAR SOCIAL 61
Estructura en materia de Bienestar Social 61
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 62
Series o asuntos 63

6.8 SECTOR EDUCACIÓN 65
Estructura del servicio de educación 67
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 70
Series o asuntos 72

6.9 SECTOR SALUD 73
Estructura del servicio de salud 74
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 79
Series o asuntos 83

6.10 SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE 86
Estructura en materia de ambiente 86
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 86
Series o asuntos 88

6.11 SECTOR VIVIENDA 89
Estructura del sector 89
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 91
Series o asuntos 92

6.12 SECTOR INFRAESTRUCTURA 93
Estructura del sector 93

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 93
Series o asuntos 95

6.13 SECTOR CULTURA 96
Estructura del sector 96
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 97
Series o asuntos 98

6.14 SECTOR DE DEPORTE Y RECREACIÓN 99
Estructura del sector 99
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 100
Series o asuntos 101

6.15 SECTOR AGROPECUARIO Y DE DESARROLLO RURAL 103

Estructura del sector 103
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 104
Series o asuntos 106

6.16 SECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 108
Estructura del sector 108
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 109
Series o asuntos 110

7. LOS ARCHIVOS EN LOS DEPARTAMENTOS 111

Normas 111

Órganos de dirección y coordinación documental 112

8. ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ACOPIO DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES 116

8.1 Documentos producidos en el proceso de atención y reparación a las víctimas 117

8.2 Estrategias de recuperación documental 118

8.3 Conclusiones y recomendaciones 126

PRESENTACIÓN

Se presenta a continuación la Guía para la localización e identificación de archivos de derechos humanos y memoria histórica para el nivel departamental. Este hace parte de la Rama Ejecutiva en el ámbito descentralizado de la administración pública. En ella se presentan las entidades públicas del orden departamental que pueden tener algún interés por ser poseedoras de archivos relacionados con los derechos humanos, sea porque testimonian su defensa, su violación, cualquier clase de reparación o ejercicio relacionado con su práctica.

En esta Guía se sigue la metodología propuesta desde un comienzo para la elaboración de cada una de las Guías que componen el trabajo completo, respetando el principio de procedencia para localizar archivos y recurriendo a las normas que nos dan las estructuras orgánicas y funcionales de las diferentes instituciones, o aquellas que dan marcos generales y reglas para la administración.

Dados los niveles de descentralización administrativa que rigen al Estado Colombiano, se parte de la premisa de que no se puede tener una sola estructura que aplique en forma idéntica para todos los departamentos del país, pues cada uno de ellos tiene autonomía para organizar su administración, y las Asambleas departamentales ejercen su potestad para definir la estructura dentro de su jurisdicción y en el nivel territorial, de acuerdo a sus necesidades y, eso sí, cumpliendo con normas generales del Estado que orientan y enmarcan sus decisiones.

Es por ello que esta Guía trabaja sobre un modelo que varía de un departamento a otro, su objeto es dar orientaciones generales acerca de cómo pueden funcionar administrativamente estas unidades territoriales. En este sentido se parte de la Constitución, las leyes y decretos que dan lineamientos y reglamentaciones generales para la organización de los departamentos y posteriormente se toman algunos ejemplos del país, es decir, se identifica la forma como están organizados algunos departamentos tomados al azar y se elaboran generalizaciones que apliquen para todos.

El desarrollo de la Guía mantiene la estructura que va de lo general a lo particular: el contexto de la administración municipal, la estructura modelo de los municipios, un listado de los municipios existentes en el país y organizados por departamentos; la identificación de los sectores administrativos departamentales, la selección de aquellos que pueden tener interés para el tema de los derechos humanos, la estructura de cada una de las entidades modelo seleccionadas por sector y finalmente, las funciones de cada tipo de entidad que pueden ser de interés para los derechos humanos, con la correspondiente inferencia de series y asuntos de interés para el tema que se está tratando. En la última parte, se trabaja la forma como funcionan los archivos en el orden departamental y los órganos encargados de administrarlos; también se sugieren algunas estrategias para dar acopio a los archivos que le interesan al Centro Nacional de Memoria Histórica, a manera de conclusión del trabajo realizado previamente.

1. NORMAS ORGÁNICAS

A continuación, se hace una relación de las normas que se trabajaron en la Guía:

Norma	Fecha	Asunto
Decreto 1222	18 de abril de 1986	"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental."
Constitución Política	1991	"Por el cual se modifican los artículos 299 y 300 de la Constitución Política."
Acto Legislativo No. 01	15 de enero de 1996	
Ley 617	6 de octubre de 2000	"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional."
Ley 715	21 de diciembre de 2001	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".
SECTOR CONTROL		
Ley 330	11 de diciembre de 1996	"Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución

		Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales".
PLANEACIÓN		
Ley 152	15 de julio de 1994	"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo."
SECTOR EDUCACIÓN		
Ley 115	8 de febrero de 1994	"Por la cual se expide la Ley General de Educación".
Decreto 1581	22 de julio de 1994	"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Juntas y Foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades".
Decreto 1860	3 de agosto de 1994	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales".
Decreto 907	23 de mayo de 1996	"Por el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones".
SECTOR SALUD		
Ley 1438	19 de enero de 2011	"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". Mirar y reseñar abajo)
SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE		
Ley 99	22 de diciembre de 1993	"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

Decreto 900	2 de mayo de 2012	"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos número 2675 de 2005 y 1160 de 2010 y se dictan otras disposiciones en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural".
Decreto 4904	16 de diciembre de 2009	"Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones".
SECTOR VIVIENDA		
Ley 03 de 1991	15 de enero de 1991	"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones".
Ley 1469	30 de junio de 2011	"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda".
SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN,		
Ley 181	18 de enero de 1995	"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".
Ley 1445	12 de mayo de 2011	"Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional".
SECTOR CULTURA		

Ley 397	7 de agosto de 1997	"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL		
Decreto 1987	12 de septiembre de 2013	"Por el cual se organiza el Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural".
SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS		
Ley 142	11 de julio de 1994	"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

2. CONTEXTO GENERAL

En términos generales, no existe una definición constitucional o legal de lo que es un departamento. La Constitución Política en el artículo 5º define como entidades territoriales del país los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Ellos se comprenden como personas jurídicas.

Sin embargo, hay quienes definen el departamento como una entidad político - administrativa territorial intermediaria entre la Nación y los municipios y bajo la autoridad de un gobernador[1]. Los departamentos y sus características se encuentran en los artículos 287, 298, 300 y 303 de la Constitución.

Los departamentos se subdividen en municipios. Dentro de cada Departamento hay otras divisiones, con el fin de arreglar el servicio público y que están relacionadas con lo fiscal, lo militar, la instrucción pública, la planificación y el desarrollo económico y social, que en más de una ocasión no coincidirá con la división general.

Como entidad territorial, goza de autonomía para su gestión, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Se gobiernan por sus propias autoridades, ejercen las competencias que les corresponden, administran sus recursos y establecen los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Participan de las rentas nacionales. Tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

La Constitución de 1991 le asigna a los departamentos, entre otras, la función de ejercer intermediación entre la Nación y los municipios. Esto tiene que ver con el hecho de que el legislador o el gobierno les asignen o delegue funciones que tengan que ver con los municipios que los integran. También ejercen la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local. Ellos regulan aspectos administrativos de los municipios mediante ordenanzas. Las Asambleas Departamentales expiden, mediante ordenanzas, disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio de los municipios. Por otro lado, cuando hay municipios que de acuerdo a su categoría[2] no pueden tener sus propios organismos de fiscalización y de control, dicha función es prestada por la respectiva entidad departamental. La tutela sobre los municipios también se ejerce a través del gobernador quien tiene facultades expresas para controlar algunos actos administrativos de aquellas entidades. También puede revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez[3].

De acuerdo a la Constitución, los departamentos también ejercen funciones de coordinación entre la Nación y las entidades territoriales y complementan sus acciones, cuando un municipio carezca de los recursos suficientes para prestar un servicio o realizar una obra. Los departamentos prestan servicios públicos a la comunidad, de acuerdo a la

distribución realizada por la Constitución y las leyes. Planifican y promueven el desarrollo económico y social dentro de su territorio.

La Carta dispone que se establezcan categorías de departamentos de acuerdo con su población, recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, culturales y ecológicas (artículo 302).

De acuerdo al Decreto 1222 de 18 de abril de 1986 que expide el Código de Régimen Departamental[4], en términos generales, los departamentos cumplen las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.
b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.
c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.
d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.
e) Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales.
f) Cumplir las demás funciones administrativas y prestar los servicios que les señalen la Constitución y las leyes.

Además de las anteriores funciones, de acuerdo a la Ley 715 de 2001, los departamentos se encargan de:

1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.
2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.
3. Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan.
4. Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación.
5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.
6. Realizar el seguimiento y la evaluación de la acción de los municipios y de la prestación de los servicios a cargo de estos e informar los resultados de la evaluación y seguimiento a la Nación, autoridades locales y a la comunidad.
7. Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento.
8. Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda.
9. Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
10. Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento.
11. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios para el mismo efecto.

12. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.
14. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.
15. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.
16. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.
17. Participar en la promoción del empleo y la protección de los desempleados.

El territorio continental de Colombia está dividido en 32 Departamentos y 4 Distritos, como se muestra a continuación:

No.	Departamento	Capital	Año y ley de creación	No. de municipios
1	Amazonas	Leticia	1931 Ley 2	2
2	Antioquia	Medellín		125
3	Arauca	Arauca	1955 Decreto 103	7
4	Atlántico	Barranquilla	1910 Ley 21	23
5	Bolívar	Cartagena	1886 Const.	45
6	Boyacá	Tunja	1886 Const.	123
7	Caldas	Manizales	1905 Ley 17	27
8	Caquetá	Florencia	1981 Ley 59	16
9	Casanare	Yopal	1973 Ley 19	19
10	Cauca	Popayán	1910 Ley 65	41
11	Cesar	Valledupar	1967 Ley 25	25
12	Chocó	Quibdó	1947 Ley 13	31

13	Córdoba	Montería	1951 Ley 9	30
14	Cundinamarca	Bogotá	1886 Const.	116
15	Guainía	Puerto Inírida	1963 Ley 18	1
16	Guaviare	San José del Guaviare	1977 Ley 55	4
17	Huila	Neiva	1905 Ley 46	37
18	La Guajira	Riohacha	1964 Ley 19	15
19	Magdalena	Santa Marta	1886 Const.	30
20	Meta	Villavicencio	1959 Ley 118	29
21	Nariño	Pasto	1904 Ley 1	64
22	Norte de Santander	Cúcuta	1910 Ley 25	40
23	Putumayo	Mocoa	1968 Ley 72	13
24	Quindío	Armenia	1966 Ley 2	12
25	Risaralda	Pereira	1966 Ley 70	14
26	San Andrés y Providencia	San Andrés	1912 Ley 56	2
27	Santander	Bucaramanga	1886 Const.	87
28	Sucre	Sincelejo	1966 Ley 47	26
29	Tolima	Ibagué	1886 Const.	47
30	Valle del Cauca	Cali	1909 Ley 65	42
31	Vaupés	Mitú	1963 Ley 18	3
32	Vichada	Puerto Carreño	1943 Ley 2	4
32				**1102**

MAPA DE LOS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA

https://www.google.com.co/search?q=departamentos+de+colombia&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=3AdKUr7fNITK9QSv54DwBw&sqi=2&ved=0CDUQsAQ&biw=1920&bih=963&dpr=1

Presupuestalmente, según la Ley 617 de 2000, los departamentos están categorizados de acuerdo con su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación:

Categoría	Población	Ingresos corrientes de libre destinación anuales
CATEGORÍA ESPECIAL	Superior a dos millones (2.000.000) de habitantes	Superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.
PRIMERA CATEGORÍA	entre setecientos mil uno (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes	Igualen o superen ciento setenta mil uno (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.
SEGUNDA CATEGORÍA	entre trescientos noventa mil uno (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes	Iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta de ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales.
TERCERA CATEGORÍA	entre cien mil uno (100.001) y trescientos noventa mil (390.000) habitantes	Superiores a sesenta mil uno (60.001) y hasta de ciento veintidós mil (122.000) salarios mínimos legales mensuales.
CUARTA CATEGORÍA	igual o inferior a cien mil (100.000) habitantes	Iguales o inferiores a sesenta mil (60.000) salarios mínimos legales mensuales.

Los Gobernadores determinan anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento. Las categorías inciden en los topes impuestos a los gastos de funcionamiento de sus entidades, valor máximo de gastos de asambleas y contralorías, presupuestos, contratación de obras, etc. Los departamentos pueden contratar con otro u otros departamentos o con la Nación, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo. Igualmente, los departamentos pueden asociarse para la prestación de todos o algunos de los servicios a su cargo.

3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS DEPARTAMENTOS

Corresponde a las asambleas departamentales determinar la estructura de la Administración Departamental las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. (Art. 2, Acto Legislativo 01 de 1996)

Por su parte, el gobernador tiene la facultad de suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. Según el artículo 324 de la Constitución Política, el Gobierno departamental está constituido por el gobernador y el secretario o jefe del departamento administrativo al cual se halle adscrita o vinculada la respectiva entidad y por el sector administrativo el conjunto de organismos que integran la respectiva secretaría o departamento administrativo y las entidades que le están adscritas o vinculadas.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MODELO A NIVEL DEPARTAMENTAL

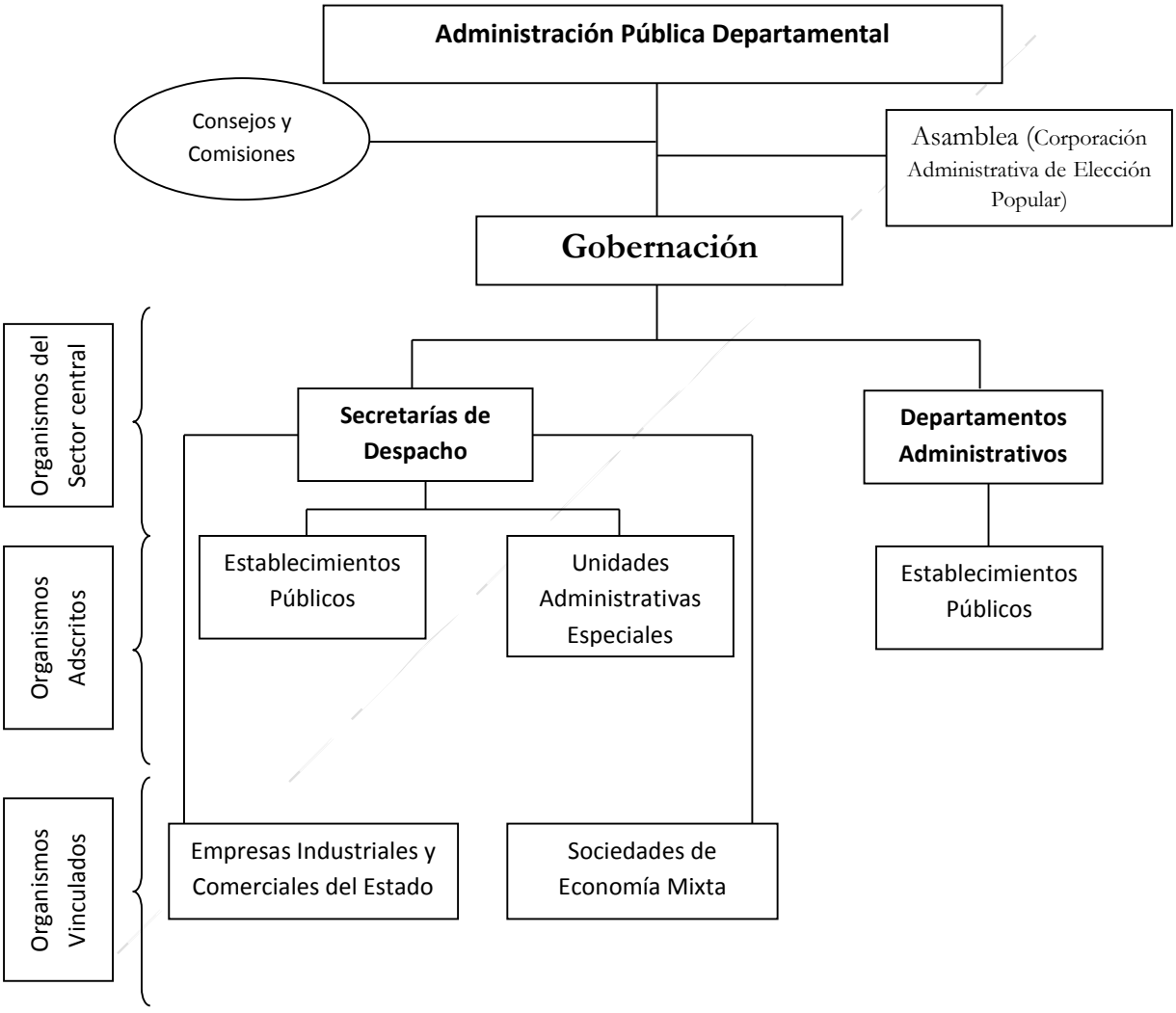

Fuente: https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=7YI1Rhi1zxY=&tabid=381

El departamento está constituido por entidades **del orden central y del orden descentralizado**.

En otras palabras, estaría conformado el gobierno departamental por los siguientes organismos principales:

- La gobernación
- Secretarías de despacho y sus organismos
- Departamentos Administrativos y sus entidades adscritas o vinculadas

Los organismos adscritos o vinculados cumplen sus funciones bajo la orientación, coordinación y control de las secretarías o departamentos de quienes dependan.

Son **entidades descentralizadas del orden departamental** los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta:

- Los establecimientos públicos son organismos creados por las Asambleas Departamentales, encargados principalmente de atender funciones administrativas, conforme a las reglas del derecho público. También pueden ser creados por los Gobernadores cuando para ellos estuvieron precisa y debidamente autorizados por las Asambleas. Estos tienen las siguientes características: personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes o con el producto de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial. (Código de Régimen Departamental art. 253)
- Las empresas industriales y comerciales son organismos creados por las Asambleas que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones derivadas de la ley, y que reúnen las siguientes características: personalidad jurídica; autonomía, y capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial. Las Empresas también podrán ser

creadas por los Gobernadores cuando para ello estuvieron precisamente autorizados por las Asambleas. (Art. 255, Código R.D.)

- Las sociedades de economía mixta son organismos constituidos bajo la forma de sociedades comerciales, con aportes de los Departamentos y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que se deriven de la ley o de la atribución que se les haga de funciones administrativas. El grado de tutela, y, en general, las condiciones de la participación de los Departamentos en esta clase de sociedades se determinan en los actos que autoricen su creación y en el respectivo contrato social. Cuando los Departamentos tengan el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, estas sociedades quedan sometidas al régimen jurídico previsto para las empresas industriales y comerciales. Las sociedades en las que los Departamentos tengan participación inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, se someterán a las reglas que prevean los actos que autoricen su creación o la participación departamental y el respectivo contrato especial, en todo lo atinente a su régimen jurídico y administrativo. (Art. 256, Código R.D.)

Las Secretarías y departamentos administrativos a los cuales se hallen adscritos los establecimientos públicos, y vinculadas las empresas industriales y comerciales, departamentales, serán los organismos encargados de ejercer la tutela gubernamental. Los representantes legales de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales, presentarán a la secretaría o Departamento administrativo al cual se hallen adscritas o vinculadas las correspondientes entidades los proyectos de presupuesto y los planes de inversión de éstas. (Art. 265 y 270 Código R.D.)

4. ESTRUCTURA Y FUNCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

La Ley 1448 de 2011 crea el **Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas-SNARIV** "…constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley." (Art. 159)

El SNARIV comprende entidades del orden nacional y territorial. En el territorio, abarca:

- Departamentos, distritos y municipios.
- Entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios con funciones y competencias para la atención y reparación a las víctimas a que se refiere la Ley 1448 y por la
- Mesa de Participación de Víctimas del respectivo nivel.

Los Comités de Justicia Transicional deben garantizar el funcionamiento del Sistema en el orden territorial.

Por otro lado, se cuenta con los **Centros Regionales de Atención y Reparación,** dirigidos desde el nivel nacional por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ellos unifican y reúnen toda la oferta institucional para la atención de las víctimas, de tal manera que las víctimas acuden a estos Centros donde se les informa acerca de sus derechos y se les remite para que tengan acceso a las medidas de asistencia y reparación consagradas en la ley. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas, puede celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales o el Ministerio Público para garantizar la unificación en la atención a las víctimas.

Los objetivos de las entidades que participan en el Sistema son planteados en el art. 161, en los siguientes términos:

1. Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata esta ley.
2. Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
3. Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna.
4. Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubieren sufrido daño como consecuencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.
5. Adoptar los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas de que trata la presente ley.
6. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
7. Garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial.
8. Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas.
9. Garantizar la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.
10. Realizar los esfuerzos institucionales y apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y

evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas en el marco de la presente ley.

11. Apoyar los esfuerzos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
12. Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

En materia de reparación integral a las víctimas, y de acuerdo al artículo 250 del Decreto 4800 de 2011, los departamentos deben dar apoyo a sus municipios en el ejercicio de sus competencias, cuando éstos demuestren su incapacidad para ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio está sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados.

La Ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011 asigna las siguientes funciones a las entidades territoriales:

Dependencia	Funciones
Ley 1448, art. 161	• Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata esta ley. • Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. • Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna. • Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubieren sufrido daño como consecuencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley. • Adoptar los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas de que trata la presente ley.

	• Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas. • Garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial. • Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas. • Garantizar la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. • Realizar los esfuerzos institucionales y apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas en el marco de la presente ley. • Apoyar los esfuerzos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas • Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.
Ley 1448, art. 174	• Las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo • Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en

	sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. • Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico. • Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el Presidente de la República para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas. • Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.
Ley 1448, art. 192	• Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas.
Decreto 4800, art. 251	• Teniendo en cuenta los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, les corresponde prestar los bienes y servicios para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas. • En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, el

	Departamento correspondiente, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás entidades estatales. • Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos distritales o municipales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios. • Diseñar e implementar el plan de acción distrital o municipal, según corresponda, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y el plan de acción del Departamento correspondiente. • Apoyar y promover la instalación y operación de su Comité de Justicia Transicional Municipal, así como del Comité de Justicia Transicional del Departamento correspondiente. • Articular sus funciones como autoridades de policía administrativa, con las directrices del Presidente de la República, para garantizar la seguridad de las víctimas y en especial, de las personas que retornen o se reubiquen en sus territorios. • Priorizar la construcción de infraestructura para vías y la prestación de servicios públicos, que beneficien directamente a las víctimas que retornen o se reubiquen en sus territorios. • Parágrafo. Los distritos y los municipios deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima.
Decreto 4800, art. 75	• En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o

	restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.
Decreto 4800, art. 250	• Siguiendo las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, apoyar e intermediar la coordinación entre las entidades nacionales y territoriales, en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, para lo cual, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas contará con el apoyo del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia y del Derecho. • En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales. • Teniendo en cuenta el principio de complementariedad, para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios. • Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental. • Apoyar y promover tanto el diseño como la implementación de los planes de acción sobre prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, de los municipios bajo su jurisdicción. • Apoyar y promover la instalación y operación del Comité de Justicia Transicional Departamental, así como la instalación y operación de los Comités de Justicia Transicional de los municipios bajo su jurisdicción. • Articular sus funciones como autoridades de policía administrativa, con las directrices del Presidente de la República, para garantizar la seguridad de las víctimas y en especial, de las personas que retornen o se reubiquen en los territorios de sus municipios. • Priorizar la construcción de infraestructura para vías y para la prestación de servicios públicos, que beneficien

	directamente a las víctimas que retornen o se reubiquen en los territorios de los municipios de su respectiva jurisdicción. • Los Departamentos deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima.
Decreto 4800, art. 254	• Los planes de acción territorial contemplan las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Los planes serán elaborados por los departamentos, municipios y distritos con la participación de las víctimas. Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territoriales. Contendrán como mínimo, la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que considerará los distintos hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores. El Plan Integral Único para la atención de la población desplazada hace parte del plan de acción territorial.
Decreto 4800, art. 255	• La vigencia de los planes de acción es de cuatro (4) años, en concordancia con los períodos de las administraciones locales, los cuales serán objeto de evaluación para adoptar medidas que favorezcan su adecuado cumplimiento en cada vigencia presupuestal. Los planes de acción pueden ser elaborados entre 2 o más entidades territoriales.

Series o asuntos de derechos humanos según Ley 1448 y Decreto 4800 de 2011

- Comunicaciones e Informes sobre los requerimientos y decisiones tomadas al interior del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas.
- Convenios para procesos de atención oportuna
- Estrategias para la atención a víctimas
- Evaluación y monitoreo de inversiones destinadas a víctimas
- Informes de registro, atención y reparación de las víctimas
- Diagnósticos sobre situación de las víctimas

- Planes de acción departamentales
- Planes de acción territorial
- Planes de atención y reparación a las víctimas
- Políticas municipales y distritales de atención y reparación a víctimas
- Proyectos para atención y reparación integral a víctimas
- Programas de atención y reparación integral de víctimas
- Protocolo de participación de las víctimas en decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación
- Recursos de reposición y apelación frente al registro de víctimas
- Rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de la Ley 1448
- Solicitudes de registro de víctimas

5. SECTORES

- **Administración-representación legal**
- **Control**
- Víctimas y Derechos Humanos
- Gestión pública
- **Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana**
- **Hacienda**
- **Planeación**
- **Integración o Bienestar Social**
- **Educación**
- **Salud**
- **Vivienda**
- **Infraestructura**
- Movilidad
- **Ambiente**
- **Recreación y Deporte**
- **Cultura**
- **Agropecuario y Desarrollo rural**
- Atención y prevención de desastres
- **Servicios públicos domiciliarios**

6. ENTIDADES DEPARTAMENTALES DE INTERÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

6.1 SECTOR GOBIERNO

6.1.1 Asambleas Departamentales

Las Asambleas departamentales o sus miembros son elegidos por voto popular para el mismo período que el gobernador. La Asamblea cuenta entre 11 y 31 diputados de acuerdo a la población del departamento.

El Acto Legislativo No. 01 de 15 de enero de 1996, artículo 1, dice que "En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de once miembros ni más de treinta y uno. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio". Cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la Ley.

Según el Código de Régimen Departamental, las Asambleas deben integrar comisiones encargadas de dar informes para segundo y tercer debate a los proyectos de ordenanza, según los asuntos o negocios de que dichas comisiones conozcan y el contenido del proyecto.

El artículo 2º., del mismo Acto legislativo dice que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración, crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

Tienen derecho de proponer proyectos de ordenanzas los Diputados de las Asambleas y el Gobernador, por conducto de sus secretarios. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos. Aprobado un proyecto

de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidades o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetara, lo devuelve a la Asamblea.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo a la Constitución Política, al Acto Legislativo No. 1 del 15 de enero de 1996, art. 2 que da funciones a las asambleas departamentales; el Decreto 1222 de 1986, da funciones a las Asambleas Departamentales que deben cumplir por medio de ordenanzas y otros actos administrativos:

Dependencia	Funciones
Asambleas Departamentales	• Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento. • Fijar a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social departamental, así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse • Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera. • Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. • Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales • Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias. • Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías

	de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. • Dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal. • Regular, en concordancia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determine la ley. • Solicitar informe sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretarios de Gabinete, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden departamental. • Fomentar la apertura de caminos y canales navegables, y la conservación y arreglo de las vías públicas del departamento. • Dirigir y fomentar por medio de ordenanzas y con los recursos propios del departamento, las industrias establecidas y la introducción de otras nuevas, la importación de capitales extranjeros y la colonización de tierras pertenecientes al departamento. • Ordenar y fomentar la construcción de vías férreas, la explotación de bosques de propiedad del departamento y la canalización de los ríos. • Administrar los bienes del departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los distritos, de acuerdo con la Constitución y las leyes. • El fomento de nuevas poblaciones. • Reglamentar el repartimiento o la enajenación o destino de los terrenos baldíos cedidos al departamento, de conformidad con las leyes sobre la materia. • Solicitar a los poderes nacionales la expedición de las leyes, decretos, actos y resoluciones que convengan a los intereses del departamento. • Condonar las deudas a favor del tesoro departamental, total o parcialmente. Esto no podrá hacerse sino por graves motivos de justicia. • Arreglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del departamento, a la formación y revisión de cuentas de los responsables y a la represión y castigo del fraude. • Las asambleas departamentales, a iniciativa del gobernador y previo concepto del organismo departamental de planeación, podrán trasladar las cabeceras de los municipios a otros lugares dentro de los respectivos territorios, cuando graves motivos de calamidad pública así lo aconsejen o cuando esos otros lugares hubieran adquirido mayor importancia demográfica y económica.

	• Reglamentar lo relativo a la policía local en todo aquello que no sea materia de disposición legal.

Series o asuntos

- Boletín o Gaceta Oficial
- Informes de Comisión
- Informes de gestión de entidades departamentales (Contralor General del Departamento, Secretarios de Gabinete, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden departamental.)
- Ordenanzas
- Proyectos de ordenanzas
- Planes y programas de desarrollo económico y social departamental

6.2 SECTOR ADMINISTRACIÓN-REPRESENTACIÓN LEGAL

6.2.1 Gobernaciones

El poder ejecutivo está a cargo de un gobernador, elegido por voto popular desde 1992, y que ejerce por un período de 4 años a partir de 2004.

El artículo 303 de la Constitución manda que haya en cada departamento un gobernador que actúe como Jefe de la administración seccional y como representante legal del departamento. Actúa como agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como de los convenios que acuerde la Nación con el departamento. Los gobernadores deben ser elegidos para periodos de tres años sin posibilidades de reelección para el período siguiente. Como agente del Gobierno, dirige y coordina en el Departamento, además, los servicios nacionales en las condiciones en que le son delegados por el Presidente de la República.

La residencia habitual del gobernador es la capital del departamento. Entre las funciones que tiene el gobernador está la de suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas; cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento los decretos y órdenes del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas; dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo a la Constitución Política, al Decreto 1222 de 1986, al Acto Legislativo No. 1 del 15 de enero de 1996, la Ley 1448 de 2011, las funciones cumplidas por las Gobernaciones relacionadas con derechos humanos, son:

Dependencia	Funciones
Gobernador	• Promover y coordinar la ejecución de los planes y programas que hayan de cumplirse en los Departamentos por las oficinas o dependencias dela Administración Nacional. • Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. • Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios. • Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del orden departamental. • Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. • Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez. • Mantener el orden en el departamento y coadyuvar a su mantenimiento en el resto de la República. • Suspender por causa criminal, a los empleados departamentales, a petición de la autoridad competente, en todos los casos en que esta función no esté atribuida por la ley a otra autoridad. • Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la constitución y la ley. • Dar instrucciones a los alcaldes para la correcta ejecución de las órdenes superiores; resolver las consultas que a este

	respecto se les ocurran, y dar cuenta de sus resoluciones al gobierno, cuando la gravedad del caso lo requiera. • Estatuir lo relativo a la policía local, de acuerdo con las leyes y ordenanzas. • Dar informe cada tres meses al gobierno sobre la marcha de la administración del departamento, indicando las reformas que a su juicio sean convenientes. • Suspender, por graves motivos, y sujeto a responsabilidad ulterior, a cualquier empleado nacional del orden administrativo, que sea nombrado por él, cuando la urgencia sea tal que no pueda aguantar la resolución del gobierno, y consultar con éste inmediatamente las resoluciones de esta clase que dicte. • Dictar, en caso de urgencia o gravedad, con carácter de provisionales, órdenes y disposiciones administrativas que, no siendo de su incumbencia ordinaria, juzgue indispensables; pero siempre que para esto haya recibido delegación del gobierno, a quien corresponde aprobarlas definitivamente. • Perseguir activamente a los reos prófugos que existan en el departamento, y ponerlos a disposición del juez competente. • El Gobernador podrá requerir el auxilio de la fuerza armada, y el jefe militar obedecerá sus instrucciones, salvo las disposiciones especiales que dicte el gobierno. • El Gobernador presentará a la Asamblea, al principiar las sesiones, un informe sobre los distintos ramos de la administración que está a su cargo y las reformas que en ella convenga introducir. • El Gobernador presentará informe anual de la ejecución de los planes de desarrollo territoriales a la respectiva Asamblea.
Obligaciones de la Ley 1448 y del Decreto 4800	• Las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. • Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y

	gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. • Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. • Se deberán elaborar, validar y actualizar a nivel departamental, regional o local, unos Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa. Recogerán las particularidades de cada hecho victimizante que requiera de estrategias propias para prevenir el mismo y estrategias de cultura de Derechos Humanos y reconciliación. Los Planes Integrales de Prevención deberán contar con un enfoque diferencial con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional, y así establecer acciones para evitar o mitigar el riesgo. Igualmente deberán incluir acciones específicas que respondan a las recomendaciones realizadas por el Ministro del Interior en el marco de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas –CIAT–.Las gobernaciones y alcaldías conjuntamente serán las encargadas de formular y ejecutar dichos planes con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Territoriales de Justicia Transicional y Comités Territoriales de Prevención. Los procesos de retorno o reubicación deberán ser incluidos en los planes de prevención, y tendrán por objeto contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales y fortalecer la coordinación institucional y social para la disminución del riesgo. • Los Comités de Justicia Transicional deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El plan de contingencia debe su ministrar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos que les permitan mejorar su

	capacidad de respuesta institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima con el fin de mitigar el impacto producido por estas. Los planes deben ser actualizados anualmente. Los Planes de Contingencia se deberán actualizar cada año o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad Administrativa Especial lo considere pertinente. • Las evaluaciones de las condiciones de seguridad de las zonas de retorno o reubicación, serán emitidas por la Fuerza Pública, así como su seguimiento periódico, acorde a lo indicado en las directrices emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional para tal fin. Los conceptos de la Fuerza Pública serán complementados con los de las demás entidades en el marco de las sesiones especiales de los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Los conceptos finales de los Comités Territoriales serán remitidos a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación y a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de la Restitución del Patrimonio Despojado a las Víctimas, con el fin de determinar las acciones a seguir en el proceso de acompañamiento de los retornos y las reubicaciones. • Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas (RUSICST). El Ministerio del Interior, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, diseñará y operará el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas (RUSICST). El RUSICST es un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales, en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. El RUSICST deberá entrar en vigencia a partir del segundo semestre del año 2012, previo a un proceso de socialización y capacitación a las entidades territoriales sobre su diligenciamiento. Será responsabilidad de los gobernadores y de los alcaldes, garantizar el personal y los equipos que permitan el suministro adecuado y oportuno de la información requerida mediante el reporte. Las conclusiones del análisis de la información del reporte, serán tenidas en cuenta por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los Comités Territoriales

	de Justicia Transicional, las gobernaciones y las alcaldías. Para la operación del RUSICST, las autoridades de las gobernaciones y alcaldías, designarán un enlace que se encargue de reportar la información actualizada por semestres mediante la aplicación del instrumento que se diseñará para tal efecto. Este reporte deberá efectuarse por parte de las entidades territoriales entre el 1° de enero y el15 de marzo para el primer semestre del año y entre el 1° y 31 de julio para el segundo semestre y se retroalimentará a las autoridades de las gobernaciones y alcaldías, durante los (3) meses siguientes, los principales hallazgos para efectos de elaborar un plan de mejora o de corrección de falencias. •

Series o asuntos

- Comunicaciones externas
- Denuncias a tribunales sobre los actos de los concejos municipales y de los alcaldes por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad.
- Diagnósticos regionales
- Ejecución de medidas de seguridad pública
- Informes al Gobierno sobre la administración
- Informes anuales sobre gestión y resultados de planes de desarrollo a la Asamblea.
- Informe sobre los distintos ramos de la administración
- Órdenes o disposiciones administrativas urgentes (circulares, por ejemplo)
- Planes y programas en los que se incluya población vulnerable o víctima
- Políticas de desarrollo social
- Presupuestos regionales
- Protocolos de participación efectiva
- Protocolos de seguridad
- Proyectos de ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
- Solicitudes de captura de prófugos
- Suspensiones a empleados públicos por causas criminales

Obligaciones de la Ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011

- Conceptos sobre condiciones de seguridad
- Medidas de asistencia a las víctimas
- Planes de contingencia (para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno)
- Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario
- Programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas
- Reporte Unificado del Sistema de Información-RUSICST

6.2.2 Comités Territoriales de Justicia Transicional.

La Ley 1448 de 2011 determina que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas promueva la creación de los **Comités Territoriales de Justicia Transicional,** con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia. En el orden territorial el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, debe contar con los Comités Territoriales de Justicia Transicional, creados por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales.

El Decreto 4800 de 2011 en su función de reglamentar la Ley 1448 del mismo año, define el funcionamiento de los **Comités Territoriales de Justicia Transicional departamentales, distritales y municipales.** El gobernador o alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio. Los Comités Territoriales de Justicia Transicional se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde.

Los comités están conformados por:

1. El Gobernador o el alcalde quien lo presidirá, según el caso.
2. El Secretario de Gobierno departamental o municipal, según el caso.
3. El Secretario de Planeación departamental o municipal, según el caso.
4. El Secretario de Salud departamental o municipal, según el caso.
5. El Secretario de educación departamental o municipal, según el caso.
6. El Comandante de División o el comandante de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona.
7. El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción.
8. El Director Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
10. Un representante del Ministerio Público.
11. Dos representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley.

12. Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El Gobernador o alcalde, realizan la **secretaría técnica de los comités** territoriales de justicia transicional, y en esa medida son los responsables y custodios de los documentos que producen los Comités de Justicia Transicional. El gobernador o el alcalde, pueden delegar la secretaría técnica de los Comités de Justicia Transicional, a través de un acto administrativo.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo a la Ley 1448 y al Decreto 4800 de 2011, son funciones relacionadas con los derechos humanos las siguientes:

Dependencia	Funciones
Comités de Justicia Transicional	• Encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. • Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal. • Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición. • Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable. • Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración. • Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. • Para la valoración de los hechos victimizantes masivos, la Unidad

	Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrá en cuenta el censo, el acta y demás documentos remitidos por las Alcaldías, sin perjuicio de otros elementos probatorios que se estimen pertinentes. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, cuando lo estime necesario, solicitar al Comité Territorial de Justicia Transicional correspondiente información relevante para el proceso de verificación. • Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación. • Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad. • Cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia en el caso al que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales. La demostración del cumplimiento de esta obligación se hará ante el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional de su jurisdicción. • Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo. • La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, concertará previamente con las víctimas el tipo de medidas de satisfacción solicitadas y el lugar en el cual estas se deben ejecutar, de conformidad con los criterios que para el efecto definan los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Las medidas de satisfacción establecidas en los Planes Integrales Únicos (PIU) serán incorporadas a los planes de acción, en los términos previstos por este artículo. Los planes de acción deberán contener medidas de satisfacción genéricas y no individualizables a favor de las víctimas por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1985. Los planes de acción adoptados por los Comités Territoriales de Justicia Transicional deberán incorporar mecanismos de articulación con otras entidades

	territoriales a efectos de cumplir medidas de satisfacción a favor de víctimas ubicadas en un sitio diferente a su jurisdicción. • Los Comités Territoriales de Justicia Transicional deberán además hacer seguimiento de la implementación de las medidas de satisfacción en su municipio o departamento. • Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.

Series o asuntos

- Actas de Comité
- Estrategias de prevención integral
- Evaluaciones a medidas de satisfacción
- Evaluaciones del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas
- Informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado
- Informes sobre gestión en materia de víctimas
- Informes a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Planes de acción para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
- Planes de retorno y reubicación (herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento de los procesos)
- Programas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
- Proyectos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

6.3 SECTOR CONTROL

6.3.1 Contralorías Departamentales

Según la Constitución Política, corresponde a las asambleas, para el caso de los departamentos, organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. La vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos y Municipios corresponde a las Contralorías Departamentales, salvo excepciones determinadas por la Ley para los municipios.

En términos generales, la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios en los que haya contralorías, corresponde a cada una de ellas, mientras que la de los municipios donde no las haya, corresponde a las contralorías departamentales, salvo lo determinado por el artículo 155 de la Ley 136, en donde se dispone que las contralorías distritales y municipales son de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo a la Ley 330 de 1996, las funciones que hacen alusión a los derechos humanos, son:

Dependencias	Funciones
Contralorías departamentales	• Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control. • Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causa de mala conducta. • Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades el departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la

	gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos. • Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. • Auditar el balance de la hacienda departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.

Series o asuntos

- Conceptos sobre estados financieros y contabilidad del municipio
- Denuncias penales o disciplinarias
- Informes anuales a la Asamblea Departamental
- Informes a la Contraloría General

6.4 SECTOR GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

En términos generales, el sector se ocupa de prevenir las conductas delictivas en su jurisdicción respectiva, de mantener el orden público en cualquiera de sus manifestaciones, de asegurar la convivencia y de propiciar espacios de participación e inclusión.

También gestiona y administra temas relacionados con la prevención, la seguridad ciudadana, el fortalecimiento de la institucionalidad en el respectivo departamento, así como el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, entre otros asuntos. De igual forma, presta el servicio carcelario del departamento respectivo.

Las secretarías de Gobierno o semejantes, suelen asumir funciones relacionadas con la atención a víctimas, atención a desplazados, la promoción del respeto a los derechos humanos y de la participación comunitaria, da apoyo a poblaciones vulnerables, alrededor de proyectos de interés colectivo y social.

Estructura en materia de Gobierno

El gobierno, la seguridad y la convivencia ciudadana están en cabeza, generalmente, de las Secretarías de Gobierno departamentales, como secretarías de despacho de la Administración Departamental o de otras entidades que hacen sus veces. En su calidad de secretarías, son dependencias administrativas de carácter estratégico a las que compete definir políticas que garanticen la prestación de servicios públicos, la ejecución de planes y programas de desarrollo económico, social y de asistencia técnica. Dentro de las dependencias que generalmente manejan dichas Secretarías y de interés para el tema que nos convoca, están:

- Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Derechos Humanos

- Dirección de apoyo institucional y acceso a la justicia
- Planes municipales de seguridad
- Desarrollo y participación comunitaria

También se encontraron secretarías del interior en lugar de las de gobierno, como por ejemplo en el departamento de Santander, de Atlántico, del Tolima, que cumplen las funciones de seguridad, participación y convivencia.

Funciones relacionadas con derechos humanos

Se tomaron ejemplos de funciones asignadas a diferentes entidades de gobierno, como por ejemplo del departamento del Huila, del departamento de Santander, Boyacá, Atlántico, Caldas, Tolima y se seleccionaron las funciones relacionadas con los derechos humanos[5]:

Dependencias	Funciones
Gobierno	• Orientar las políticas departamentales en materia de paz, rehabilitación y reinserción y adoptar programas para fortalecer éstos procesos. • Adoptar e implementar de conformidad con la ley, las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social. • Apoyar y asesorar en temas de convivencia ciudadana, participación comunitaria, veedurías ciudadanas y planeación participativa. • Coordinar con las autoridades competentes para la preservación y restablecimiento del orden público en el territorio departamental. • Asesorar a la comunidad en el reconocimiento de personerías jurídicas y de dignatarios de organizaciones sociales y comunitarias del Departamento, así como ejercer el control y vigilancia de las mismas. • Atender programas del Plan de Desarrollo relacionados con población vulnerable, mediante el apoyo a la ejecución de proyectos sociales, en coordinación con el Despacho del Gobernador y demás dependencias.

	• Apoyar mediante capacitación y asesoría a las organizaciones solidarias y comunitarias en sus procesos de formación y funcionamiento. • Promover y capacitar a la comunidad en mecanismos de participación ciudadana, legislación comunal y solidaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. • Coordinar los asuntos relacionados con la prevención y atención de emergencias y desastres en el Departamento. • Apoyar la ejecución de políticas y programas que contribuyan a mitigar los problemas de la población vulnerable, mediante la realización de proyectos sociales que redunden en del mejoramiento de su calidad de vida. • Elaborar propuestas acerca de soluciones negociadas al conflicto armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo. • Proponer al Gobierno Departamental mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros. • Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. • Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Departamental las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Departamento la cultura y la formación educativa de la paz. • Presentar informe anual a la Asamblea Departamental sobre la gestión cumplida. • Derecho a ser registrado como desplazado, solo o con la familia. • Derecho a recibir Atención Humanitaria de Emergencia. • Derecho a recibir el documento que lo acredita en una Entidad Promotora de Salud, para garantizar su acceso y el de su familia a los servicios de salud. • Coordinar con los municipios el diseño y ejecución de programas que permitan lograr la convivencia pacífica, la tolerancia y la solución de los conflictos de sus comunidades. • Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento. • Coordinar la actualización del censo de población vulnerable. • Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención a las

	organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias y gremiales. • Diagnósticos y actualización de mapas de conflictos Internos del departamento. • Planes programas y proyectos a la población desplazada, en coordinación con las diferentes Entidades encargadas del desplazamiento en el departamento. • Coordinar de acuerdo con las políticas Nacionales e Internacionales procesos de organización con grupos vulnerables de la sociedad civil o las comunidades, necesarios para su participación en la identificación, priorización, ejecución y operación de programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida y la convivencia pacífica de la población. • Gestionar y coordinar la política de prevención de desplazamiento y de atención integral a los grupos de población vulnerable mediante la aplicación de estrategias de acción coherentes con las necesidades y población objetivo, facilitando los procesos de descentralización. • Controlar, inspeccionar y vigilar a las entidades jurídicas sin ánimo de lucro y estudiar y conceptuar sobre los balances contables rendidos.

Series o asuntos

- Capacitaciones a organizaciones solidarias y comunitarias
- Capacitaciones en Derechos humanos
- Censo de población vulnerable
- Diagnósticos y mapas de conflictos Internos
- Informes anuales sobre procesos de paz dirigidos a la Asamblea Departamental
- Informes o conceptos sobre entidades jurídicas sin ánimo de lucro
- Planes programas y proyectos a la población desplazada
- Planes de atención a las organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias y gremiales.
- Políticas dirigidas a población vulnerable
- Políticas de paz y reinserción
- Programas de atención a población vulnerable

- Programas de participación en programas de paz
- Programas de seguridad
- Proyectos sociales relacionados con víctimas o población vulnerable
- Proyectos y programas en protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos
- Registro de desplazados
- Registro de organizaciones sociales y comunitarias del Departamento

6.5 SECTOR HACIENDA

En términos generales, el sector hacienda busca fortalecer el fisco de los departamentos manejando con eficiencia la administración de los ingresos, la identificación de nuevos recursos. Dirige y coordina las políticas que trace con el gobernador en materia fiscal con el fin de lograr la correcta inversión de los dineros públicos, que le permita al departamento el cumplimiento de sus fines.

Estructura en materia de Hacienda

Los temas de hacienda suelen estar en cabeza de las secretarías de hacienda, con unidades o dependencias de:

- Presupuesto
- Tesorería
- Contabilidad

El sector tiene interés en materia de derechos humanos en tanto no hay aplicación de dichos derechos sin recursos públicos. El Estado debe responder por la promoción y defensa de los derechos o reparación de las vulneraciones invirtiendo recursos en ellos.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Para entender cuáles pueden ser las funciones del sector hacienda relacionadas y de interés para conocer el tema de derechos humanos, se tomaron como ejemplo las entidades de los departamentos de Caldas, Nariño, Huila:

Dependencias	Funciones
	• Dirigir la programación y elaboración del proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Departamento y de Apropiaciones, de acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo y el Plan de Inversiones Públicas, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto y las instrucciones que le impartan el Gobernador y el Secretario de Hacienda. • Orientar, apoyar y consolidar la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y el de los órganos privados o públicos que administren recursos públicos del orden departamental. • Consolidar la ejecución presupuestal del nivel central y sus entes descentralizados. • Dirigir y controlar el registro de la ejecución del Presupuesto General del Departamento y ejercer la vigilancia y control administrativos del Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales y de los organismos privados que administren recursos públicos del orden departamental. • Preparar y presentar informes periódicos al Secretario de Hacienda y a los organismos que lo requieran sobre el estado de la ejecución del Presupuesto General del Departamento y de las Empresas Sociales. • Llevar la Contabilidad del Departamento, con base en los métodos y en las oportunidades que ordenen las Resoluciones Orgánicas del Contralor General de la República.

Series o asuntos

- Estados financieros a 31 de diciembre de la administración central
- Ejecución general del presupuesto del departamento
- Informes anuales de ejecución presupuestal del departamento
- Informes contables
- Informes a la Contraloría
- Informes a la Asamblea Departamental
- Presupuesto departamental
- Planes de inversión departamental que beneficien a las víctimas

- Proyectos de presupuesto departamental
- Sistema integrado de información financiera departamental

6.6 SECTOR PLANEACIÓN

En términos generales, los departamentos cuentan con autonomía para la promoción y la planificación y promoción del desarrollo económico y social, dentro de su territorio. Las entidades territoriales elaboran y adoptan de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones. Los planes de las entidades territoriales están conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, teniendo en cuenta, para su elaboración, las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo. La Ley orgánica del Plan de Desarrollo, 152 de 1994, da las pautas para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de las entidades territoriales.

Estructura en materia de Planeación

El Gobernador es el máximo orientador en materia de planeación en la respectiva entidad territorial. Éste imparte las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Participan, desarrollando las orientaciones de planeación impartidas por el Gobernador, la Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación definida en cada departamento. Ellas dirigen y coordinan técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, hacen sus propios planes de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes. El proyecto del Plan de Desarrollo, luego de ser aprobado por los Consejos Departamentales de Desarrollo y los Consejos de Gobierno, son sometidos a consideración de la Asamblea o de los Concejos en el caso de los municipios, dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación.

Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo prepara, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente **plan de acción** y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal.

Los organismos departamentales de planeación efectúan la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción.

De acuerdo al artículo 17 del Decreto 1222 de 1986, la vinculación y armonización entre la planeación nacional y la planeación regional, distrital, metropolitana o municipal utilizará, entre otros, los siguientes medios:

- Las oficinas departamentales, municipales, distritales o metropolitanas de planeación;
- Los Consejos Departamentales de Planeación;
- Los programas de descentralización económica y administrativa;
- Los programas de inversión de las Corporaciones Autónomas Regionales, y
- Los proyectos específicos de inversión económica y social que promuevan la descentralización.

Los **Consejos Departamentales de Planeación** tienen como finalidad primordial asegurar la participación y el desarrollo regional dentro del contexto del plan nacional y promover las políticas de descentralización.

Los Consejos Departamentales de Planeación están integrados por:

a) El Gobernador del Departamento quien lo presidirá;
b) Tres diputados elegidos por la Asamblea Departamental para períodos de dos años;
c) El Alcalde de la ciudad capital o del área metropolitana;
d) El jefe de la Oficina de Planeación del Departamento;
e) El director de la Corporación Autónoma Regional que ejerza actividades en el Departamento;

f) Los directores o gerentes de las dependencias regionales de las entidades nacionales a los cuales extienda invitación oficial al Gobernador, y

g) Dos representantes de las fuerzas económicas y sociales del Departamento, designados por el Gobernador de ternas que solicite a las agremiaciones de mayor importancia y significación regional.

La oficina de planeación del respectivo departamento actuará como secretaría técnica del consejo.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Se tomaron funciones relacionadas y de interés para los derechos humanos del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Municipal, de las instituciones del Departamento de Nariño, Huila, Tolima, Caldas:

Dependencia	Funciones
Consejos Departamentales de Planeación	• Adelantar permanente labor de coordinación entre los distintos organismos y oficinas de planeación y con las entidades de carácter nacional que operen en la zona • Coordinar, a nivel regional, la acción gubernamental con la de las fuerzas económicas y sociales. • Promover y analizar planes y proyectos de desarrollo regional y presentarlos a consideración de los organismos nacionales de planeación, si fuere el caso. • Evaluar las iniciativas locales antes de que sean presentadas formalmente a los organismos nacionales de planeación y hacer conocer sus conceptos sobre los proyectos que estos últimos organismos consideren con la intención de incorporarlos en el Plan Nacional; • Contribuir a la configuración de los planes nacionales de desarrollo • Realizar audiencias, cuyos detalles se registrarán en actas, para conocer la opinión de las fuerzas económicas y sociales sobre los problemas, objetivos y prioridades locales o nacionales pero con efecto en la respectiva región.

	• Enviar información periódica al Departamento Nacional de Planeación y a la Comisión permanente del Plan sobre la ejecución del Plan Nacional en el área respectiva y hacerles conocer programas y opiniones que consideren útiles, inclusive aquellos que faciliten y aceleren la descentralización
Organismo de planeación	• Organizan y ponen en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. • Actúa como secretaría técnica del consejo territorial de planeación.

Series o asuntos

Organismos de planeación

- Actas del Consejo Departamental de Planeación
- Bancos de programas y proyectos
- Diagnósticos socio-económicos del departamento
- Evaluaciones de gestión y resultados
- Informes periódicos sobre cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a nivel territorial
- Planes y Proyectos de desarrollo regional
- Planes de acción
- Presupuesto de rentas y gastos anuales del departamento
- Sugerencias a Plan de Desarrollo

6.7 SECTOR INTEGRACIÓN O BIENESTAR SOCIAL

Este Sector tiene como misión institucional formular, dirigir, coordinar e implementar la política social dirigida a disminuir las diferentes expresiones de pobreza, así como las inequidades sociales, económicas, culturales, productivas y demográficas. Para ello debe propiciar estrategias de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades. Lidera la la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos etarios en los sectores sociales más vulnerables, tales como niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, familia, población con limitaciones, la población diversa L.G.T.B.I., grupos étnicos y habitantes de la calle, para el mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo.

Estructura en materia de Bienestar Social

El desarrollo y el bienestar social suele estar representado institucionalmente pro secretarías de despacho de las Gobernaciones, o en otros casos por departamentos administrativos. En su defecto, lo representan entidades del nivel descentralizado. Toma diferentes nombres, por ejemplo, en el departamento de Nariño existe la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, en el Tolima la Secretaría de Inclusión Social y Poblacional. Se puede dar el caso igualmente, de encontrar dependencias en las Gobernaciones responsables de temas de mujer, infancia, adolescencia y asuntos sociales, como ocurre en el Departamento del Huila.

Las áreas de interés suelen ser:

- Desarrollo de la comunidad
- Atención Integral a Víctimas
- Grupos vulnerables diversidad y asuntos étnicos

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Las funciones relacionadas con derechos humanos o que pueden reflejar algún interés en este sentido, fueron tomadas de las Secretarías de las Gobernaciones de Nariño, de la Gobernación de Caldas, del Huila, del Tolima.

Dependencias	Funciones
	• Propiciar esquemas para promover la intervención activa del individuo, en los procesos que conllevan a la construcción de una sociedad más competitiva, solidaria, moderna, tolerante, democrática, pacífica y en armonía con los recursos naturales y el medio ambiente. • Liderar la formulación , ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias del Departamento, encaminadas a la promoción de la equidad entre los géneros y la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI. • Promover la coordinación y articulación de las entidades del sector social nacional y departamental con competencias en la equidad entre los géneros y la protección de derechos y atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI. • Gestionar alianzas entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para lograr una mayor capacidad en la atención integral de los grupos poblacionales del Departamento. • Coordinar procesos de asistencia técnica dirigida a entidades públicas del nivel municipal y departamental contribuyendo al desarrollo de sus capacidades para el cumplimiento de la normatividad e implementación de las políticas nacionales y departamentales para la equidad de género y la protección y atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad. • Coordinar procesos de promoción y formación para fortalecer y cohesionar a la sociedad civil en torno a las estrategias para mejorar la equidad, la corresponsabilidad social y la generación de oportunidades a las mujeres, los niños, niñas adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la

	población LGBTI. • Liderar la elaboración de diagnósticos sobre las condiciones de vida de las mujeres, equidad de género y condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y la población LGBTI. • Diseñar y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la entidad. • Orientar la preparación de los proyectos de actos administrativos que deban elaborarse relacionados con la equidad de género e inclusión social. • La oficina de la Mujer, la Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales se constituirá en un espacio importante para estas poblaciones que requieren del apoyo gubernamental. Desde allí se implementarán diferentes proyectos encaminados a garantizar a niños, niñas, jóvenes y adolescentes sus derechos y generar mejores condiciones de vida. • Propender por el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, ONG y demás instancias no gubernamentales, para el cumplimiento de programas sociales. • Coordinar y articular estrategias para la consecución de recursos públicos, privados y de cooperación internacional, destinados a la ejecución de sus programas. • Establecer alianzas estratégicas con el sector privado, ONG, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis del conocimiento existente sobre los temas de interés. • Consolidar y administrar la base de datos y difundir la información estadística del sector social del Departamento. • Fortalecer la atención integral a los grupos étnicos existentes en el Departamento. • Desarrollar investigaciones sociales para la caracterización de los grupos poblacionales del departamento, que conduzcan al conocimiento de su realidad, la identificación de sus necesidades y las estrategias a emplear para el restablecimiento de sus derechos.

Series o asuntos

- Actas de reuniones comunitarias
- Acuerdos para promover equidad
- Bases de datos y estadísticas del sector social
- Capacitaciones sociales
- Convenios y alianzas de cooperación con enfoque diferencial

- Cooperación internacional
- Diagnósticos con enfoque diferencial
- Diagnósticos de poblaciones vulnerables
- Evaluaciones de gestión y resultados
- Fichas de evaluación socio-económica de las poblaciones o familias
- Informes de asistencia técnica
- Informes de gestión
- Informes Estadísticos sociales
- Investigaciones sociales
- Políticas de atención a poblaciones vulnerables
- Políticas de participación e inclusión social
- Planes, Programas y Proyectos de atención a poblaciones vulnerables
- Programas y proyectos sociales.
- Proyectos con enfoque diferencial

6.8 SECTOR EDUCACIÓN

De acuerdo a la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad y por el cumplimiento de sus fines (Art. 67)

La Nación y las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la constitución y la ley. Las asambleas departamentales, regulan la educación dentro de su jurisdicción. Los gobernadores ejercen, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan.

La Ley General de Educación, 115 de 1994, define el **servicio educativo** como el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Los niveles de la educación son: preescolar, básica, media, educación laboral (títulos en artes u oficios), la universitaria, técnica y la tecnológica.

Educación preescolar: compuesta por tres grados, corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

Educación básica: comprende nueve grados que se deben organizar en forma continua y articulada que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación continua y articulada.

Educación media: comprende dos grados que podrán ser organizados en períodos semestrales independientes o articulados, con el objeto de facilitar la promoción del

educando, procurar su permanencia dentro del servicio y organizar debidamente la intensificación y especialización. La educación media tiene el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

Educación media técnica: la educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Servicio especial de educación laboral: el estudiante que haya cursado o validado todos los grados de la educación básica, puede acceder al servicio especial de educación laboral proporcionado por instituciones educativas o instituciones de capacitación laboral, en donde podrá obtener el título en el arte u oficio o el certificado de aptitud ocupacional correspondiente.

Educación superior: Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica en: a) Instituciones técnicas profesionales; b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas; y c) Universidades.

Servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal): se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica. Promueve la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas. El estudiante que haya cursado o validado todos los grados de la educación básica, podrá acceder al servicio especial de educación laboral proporcionado por instituciones educativas o instituciones de capacitación laboral, en donde podrá obtener el título en el arte u oficio o el certificado de aptitud ocupacional correspondiente. El Plan Nacional para el desarrollo de la microempresa aprueba los programas de capacitación y asesoría a las microempresas, al igual que los programas de apoyo microempresarial.

El sistema educativo en el país cuenta con **programas especiales** para: personas con limitaciones o capacidades excepcionales; educación para adultos; educación para grupos étnicos; educación campesina y rural; educación para la rehabilitación social.

En otras palabras se tendría:

Preescolar → básica → media → servicio especial de educación laboral → técnica → tecnológica → universitaria

Estructura del servicio de educación

Las **asambleas departamentales**, respectivamente, regulan la educación dentro de su jurisdicción. Siguiendo la Ley 715 de 2001, los departamentos y distritos tienen la obligación de prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen. Certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones. Frente a los municipios no certificados, los departamentos y distritos deben de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos. Por su parte, los departamentos y los distritos son entidades territoriales certificadas, es decir, se les reconoce capacidad técnica, administrativa y financiera para manejar el servicio educativo en su jurisdicción.

A nivel nacional, el **Ministerio de Educación Nacional**, en cuanto al servicio público educativo, tiene funciones de política y planeación. Formular las políticas, establecer las metas y aprobar los planes de desarrollo del sector a corto, mediano y largo plazo. Coordinar a través de las Secretarías de Educación, o de los organismos que hagan sus veces, la ejecución de los planes de desarrollo educativo en los departamentos, distritos y municipios. Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el

servicio público en todo el territorio nacional, entre otras. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, prepara por lo menos cada diez (10) años el Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluye las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo.

La Ley general de educación, Ley 115 de 1994, reconoce como entidades del orden departamental y distritales **las secretarías de educación o en su defecto otros organismos que hagan sus veces**. Ellas ejercen las funciones que les otorgan la ley y las normas dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales.

Para prestar el servicio educativo se cuenta con las instituciones educativas del Estado. Los particulares también pueden fundar establecimientos educativos en las condiciones que establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional, para su creación y gestión. El servicio educativo también puede ser prestado en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL DEPARTAMENTAL

Junta Departamental de Educación. En cada uno de los departamentos y distritos se conforma una Junta de Educación con las funciones, entre otras, de verificar que las políticas, objetivos, metas y planes que trace el Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Junta Nacional de Educación, June, se cumplan cabalmente en el departamento o en el distrito. La Junta la compone el Gobernador del departamento o su delegado quien la presidirá. El Secretario de Educación Departamental. El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado. El Director de la Oficina de Planeación Departamental o del organismo que haga sus veces. Un alcalde designado por los alcaldes del mismo departamento. Dos representantes de los educadores designados por la organización sindical de educadores. Un representante de los directivos docentes del departamento. Un representante de las instituciones educativas privadas. Un representante de las comunidades indígenas o campesinas o uno de las comunidades negras o raizales, si las hubiere.

En cuanto a las **funciones de inspección, vigilancia, control y asesoría** de la educación y administración educativa se ejercen en al siguiente jerarquía: por las autoridades del nivel nacional sobre las del nivel departamental y del Distrito Capital, por las autoridades del nivel departamental sobre las de orden distrital y municipal y por estas últimas sobre las instituciones educativas. Los gobernadores y los alcaldes pueden ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Instituciones educativas. De acuerdo a la Ley 715 de 2001, Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Cuentan con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponen de la infraestructura

administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas departamentales que funcionen en los distritos o municipios certificados serán administradas por los distritos y municipios certificados.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, Ley 1448 de 2011 algunas de las funciones relacionadas con la educación que pueden interesar en términos de derechos humanos son:

Dependencia	Funciones
Secretarías de educación u organismos que hacen sus veces	• Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. • Las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal comprende especialmente la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que contribuyan a mejorar las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de los campesinos y a incrementar la producción de alimentos en el país. • Las entidades territoriales fomentarán la educación para la rehabilitación y reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación. Lo harán con recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. • Supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares. • Evaluar el servicio educativo en los municipios. • Consolidar y analizar la información de los municipios y remitirla al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los estándares fijados por éste. • Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa

	departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera. • Frente a lo municipios no certificados, el Departamento debe dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades. • Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. • Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
Junta Departamental y Distrital de Educación	• Verificar que las políticas, objetivos, metas y planes que trace el Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Junta Nacional de Educación - JUNE -. Se cumplan cabalmente en el departamento o en el distrito. • Presentar anualmente un informe público sobre su gestión.
Establecimientos educativos Relacionadas con atención a víctimas	• Cada establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable. • La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico. • El plan operativo. El rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional.

Series o asuntos

Secretarías de educación u organismos que hacen sus veces

- Actas de la Junta Departamental o Distrital de Educación
- Informes anuales de gestión de la Junta Departamental de Educación
- Informes consolidados de los municipios dirigidos al Ministerio de Educación
- Informes de inspección y vigilancia de entidades oficiales y particulares
- Evaluaciones del servicio educativo en municipios
- Políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación
- Programas educativos para la rehabilitación y la reinserción social
- Proyecto Educativo Institucional
- Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural (dirigidos a víctimas)

Establecimientos educativos

- Hojas de vida de estudiantes
- Informes anuales o periódicos de gestión
- Matrículas y admisiones
- Planes operativos o anuales de acción
- Proyecto Educativo Institucional (Incluye los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la Institución).

6.9 SECTOR SALUD

La Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental sean servicios públicos a cargo del estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. El estado organiza, dirige y reglamenta la prestación de servicios de salud a los habitantes. Establece las políticas para prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejerce su vigilancia y control.

La Ley 100 de 1993 crea el **sistema de seguridad social integral**, definiéndolo como un conjunto de instituciones, normas y procedimientos, a favor de la persona y la comunidad, con el fin de lograr el bienestar en salud y en su capacidad económica.

Los componentes del sistema son:

- Sistema General de Pensiones
- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Sistema General de Riesgos Laborales
- Servicios Sociales Complementarios

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, ha sido definido por la Ley 1438 de 2011 como el sistema que busca el bienestar del usuario en el marco de una **estrategia de Atención Primaria en Salud**, entendida ésta como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad. La Atención Primaria en Salud, obedece a un Plan Nacional de Salud Pública, definido para cada cuatrienio.

De acuerdo al artículo 43 de la Ley 175 de 2001, **corresponde a los departamentos**, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Los departamentos dirigen el sector salud en el ámbito departamental. Además, deben adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

Organizan, dirigen, coordinan y administran la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento. Efectúan, en su jurisdicción, el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud.

Estructura del servicio de salud

La dirección, orientación y conducción del Sector Salud está en cabeza del **Ministerio de la Protección Social.**

De acuerdo a la Ley 100 de 1993, el sistema general de seguridad social en salud quedó integrado, entre otros, por:

1. Organismos de dirección, vigilancia y control:
    a) Los Ministerios de Salud y de Trabajo;
    b) El consejo nacional de seguridad social en salud, y
    c) La superintendencia nacional en salud;

1. Los organismos de administración y financiación:
    a) Entidades Promotoras de Salud E.P.S.
    b) Las direcciones seccionales, distritales y locales de salud
    c) Instituciones Prestadoras de Servicios I.P.S. públicas, mixtas o privadas, comunitarias y solidarias.

Todos los habitantes de Colombia deben quedar afiliados al sistema general de seguridad social en el que se incluye la salud, denominado Plan obligatorio de salud. Las instituciones prestadoras de salud son entidades:

- oficiales,
- mixtas,
- privadas,
- comunitarias y solidarias

Organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud, dentro de las entidades promotoras de salud o fuera de ellas.

A partir de este régimen, los afiliados a las EPS, reciben atención a través de las instituciones prestadoras de servicios adscritas. La atención de urgencias se recibe en todo el territorio nacional.

ESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD

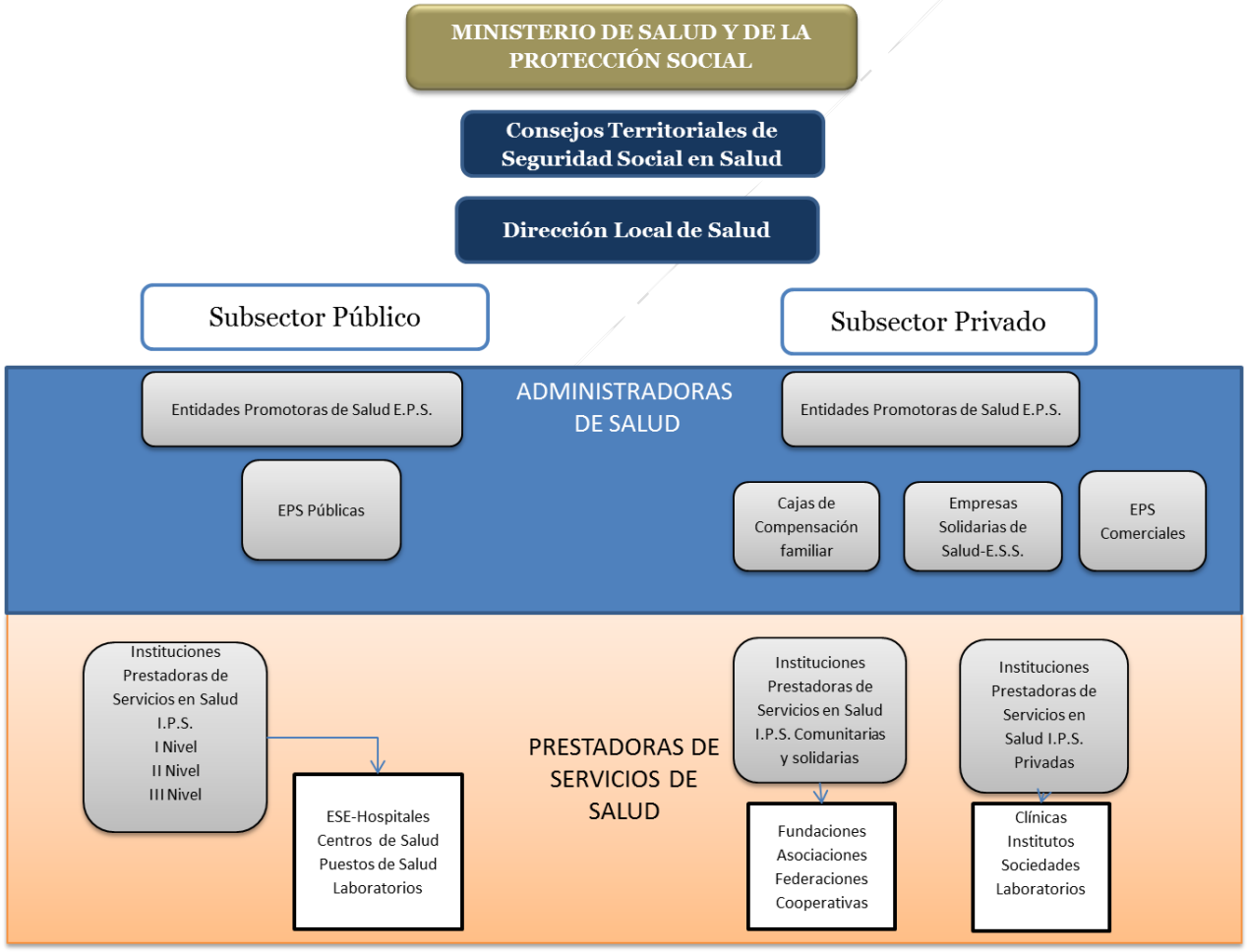

Los jefes de las entidades territoriales ejercen las funciones de inspección y vigilancia. Una **entidad promotora de salud - EPS**, son empresas del Sistema de Salud en Colombia, encargadas de promover la afiliación al sistema de seguridad social, pero no presta los servicios de salud. En Colombia, el aseguramiento de la atención en salud está casi por completo en manos de EPS privadas, de economía mixta, es decir, su capital financiero está compuesto por una riqueza privada y pública (del Estado). También hay EPS mixtas y públicas. La **inspección, vigilancia y control** del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo, está a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud. Las EPS están supervisadas por la **Superintendencia de Salud colombiana** y reguladas por las legislaciones gubernamentales y el Ministerio de Protección Social.

Clases de EPS, que pueden ser públicas o privadas:

- Las cajas, fondos entidades o empresas de previsión y seguridad social del sector público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 236 de la presente ley;
- Las entidades que por efecto de la asociación o convenio entre las cajas de compensación familiar o la existencia previa de un programa especial patrocinado individualmente por ellas se constituyan para tal fin;
- Las entidades que ofrezcan programas de medicina prepagada o de seguros de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica;
- Las entidades promotoras de salud que puedan crear los departamentos, distritos y municipios y sus asociaciones. Para ello podrán también asociarse con entidades hospitalarias públicas y privadas;
- Los organismos que hayan sido organizados por empresas públicas o privadas para prestar servicios de salud a sus trabajadores con anterioridad a la vigencia de la presente ley, siempre que se constituyan como personas jurídicas independientes;
- Las organizaciones no gubernamentales y del sector social solidario que se organicen para tal fin, especialmente las empresas solidarias de salud, y las de las comunidades indígenas, y
- Las entidades privadas, solidarias o públicas que se creen con el propósito específico de funcionar como entidad promotora de salud.

Hay dos tipos de afiliación al Sistema de Salud: por **régimen contributivo y régimen subsidiado**. Con el objeto de asegurar el ingreso de toda la población al sistema en condiciones equitativas, existe un régimen subsidiado para los más pobres y vulnerables que se financia con aportes fiscales de la Nación, de los departamentos, los distritos y los municipios, el fondo de solidaridad y garantía y recursos de los afiliados en la medida de su capacidad. Tienen autorización para **administrar el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud**:

- Las Empresas Solidarias de Salud, ESS (de origen comunitario o solidario),
- Las Cajas de Compensación Familiar y
- Las Entidades Promotoras de Salud, EPS[6], de naturaleza pública, privada o mixta (Decreto 1804 de 1999).

Las personas se afilian a las EPS o a las ARS (Administradoras de Régimen Subsidiado) para luego ser atendidas en **centros, clínicas y hospitales**, las cuales sí brindan los servicios médicos. Es así como para cumplir con sus responsabilidades las EPS deben conformar una red de servicios para lo cual cualquier entidad promotora de salud puede contratar a clínicas y hospitales (IPS). Las redes se conocen, de acuerdo a la Ley 100, como **redes integradas de servicios de salud** ubicadas en un espacio poblacional determinado. Incluyen **prestadores públicos, privados y mixtos**, que se organizan y funcionan en red de acuerdo a la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud. La articulación de la red está a cargo de las entidades territoriales en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud-EPS, a través de los **Consejos Territoriales de Seguridad Social.**

Consejos Territoriales de Seguridad Social en salud. Son las instancias coordinadoras intersectoriales, encargadas de coordinar todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social, para el desarrollo del Plan Decenal de Salud (el primer Plan se puso en vigencia en el 2012), formulado a nivel nacional por el Ministerio de la Protección Social, en el marco de la estrategia de atención primaria. Incluye la participación de las instituciones y organizaciones comprometidas con los determinantes en salud.

Equipos Básicos de Salud. El ente territorial define los requisitos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Las **IPS** o Instituciones Prestadoras de Servicios prestan sus servicios de acuerdo a **niveles de complejidad y de atención**:

Baja complejidad o primer nivel de atención: Son aquellas instituciones que prestan en su mayoría servicios considerados de baja complejidad realizando intervenciones y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación, atención de urgencias, partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos. Según el Decreto 77 de 1987, las instituciones prestadoras del primer nivel de atención médica son los centros, puestos de salud y hospitales locales.

Mediana complejidad o segundo nivel de atención: Son instituciones que atienden las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad.

Alta complejidad o tercer nivel de atención: Cuentan con servicios de alta complejidad que incluyen especialidades tales como dermatología, neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, etc., consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo en el POS.

Las IPS tienen autonomía administrativa, técnica y financiera.

La Ley 1122 de 2007 determina que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haga a través de **Empresas Sociales del Estado (ESE)** que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud (lo constituyen varias clínicas y centros de atención). Constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

A partir de esta Ley, las Instituciones Prestadoras de Salud públicas debieron transformarse en Empresas Sociales del Estado o afiliarse a una.

Para cubrir los servicios se cuenta con:

- Hospitales
- Clínicas
- Centros y puestos de salud

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Según la Ley 100 de 1993, Decreto 139 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Ley 1448 de 2011, Decreto 2734 de 2012, las funciones cumplidas por el Sector Salud relacionadas con las víctimas son:

Dependencia	Funciones
Dirección de Salud Departamental	• Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. • Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. • Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. • Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. • Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar e l logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

	• Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. • Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. • Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. • Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. • Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. • Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental. • Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. • Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. • Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas. • Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas. • Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993. • Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales. • Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la

	prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. • El Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales establecerán objetivos, metas, indicadores de seguimiento sobre resultados e impactos en la salud pública de las actividades de promoción de salud y la prevención de la enfermedad. • Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.
Entidades Promotoras de Salud E.P.S.	• Las Entidades Promotoras de Salud garantizarán la prestación de las intervenciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, vigilancia epidemiológica y atención de las enfermedades de interés en salud pública, del Plan de Beneficios con las redes definidas para una población y espacio determinados. • Las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud deberán notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual.
Equipos Básicos de Salud.	• Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. • Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia.
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (públicas y privadas)-I.P.S. E.S.E.	• Los servicios para la rehabilitación física y mental de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato, que estén certificados por la autoridad competente, serán totalmente gratuitos para las víctimas, sin importar el régimen de afiliación. Serán diseñados e implementados garantizando la atención integral para cada caso, hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas. • La prestación de los servicios de salud física y mental para todas las mujeres víctimas de la violencia física o sexual, que estén certificados por la autoridad competente, no generará cobro por concepto de cuotas moderadoras, copagos u otros

	pagos para el acceso sin importar el régimen de afiliación. La atención por eventos de violencia física o sexual será integral, y los servicios serán prestados hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas. La prestación de servicios a las mujeres víctimas de violencias incluirá la atención psicológica y psiquiátrica y la habitación provisional en los términos de la Ley 1257 de 2008. • El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1° de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social. • Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región. • Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
Funciones de derechos humanos por Ley 1448	• Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a la reparación integral. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a recibir de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico-científico tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica, que garanticen su plena rehabilitación. • Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran en razón a una violación a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley. • El Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará la cobertura de la asistencia en salud a las víctimas de la presente ley, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. • Toda persona que sea incluida en el Registro Único de Víctimas de que trata la presente Ley, accederá por ese hecho

	a la afiliación contemplada en el artículo 32.2 de la Ley 1438 de 2011, y se considerará elegible para el subsidio en salud, salvo en los casos en que se demuestre capacidad de pago de la víctima. En caso de no hallarse afiliadas a ningún régimen, tendrán que ser afiliadas en forma inmediata al régimen subsidiado. • Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión. • Los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que resultaren víctimas de acuerdo a la presente ley, serán atendidos por las instituciones prestadoras de salud y una vez se les preste la atención de urgencias y se logre su estabilización, si estas instituciones no contaren con disponibilidad o capacidad para continuar prestando el servicio, serán remitidos a las instituciones hospitalarias que definan las entidades de aseguramiento para que allí se continúe el tratamiento requerido. La admisión y atención de las víctimas en tales instituciones hospitalarias es de aceptación inmediata y obligatoria por parte de estas, en cualquier parte del territorio nacional, y estas instituciones deberán notificar inmediatamente al Fosyga sobre la admisión y atención prestada.

Series o asuntos

Secretarías de salud u organismos que haga sus veces

- Estrategias en salud de atención a víctimas
- Evaluaciones de los municipios en salud pública
- Evaluaciones o diagnósticos seccionales de salud
- Informes de inspección y vigilancia de I.P.S.
- Informes de inspección y vigilancia de E.P.S.
- Informes de inspección y vigilancia sobre estupefacientes y medicamentos
- Informes sobre municipios en el sector salud

- Listados de beneficiarios del SISBEN
- Planes de atención a población vulnerable
- Planes de atención Básica Departamental
- Planes de Intervenciones Colectivas departamentales.
- Planes, programas y proyectos en salud y seguridad social que beneficien a las víctimas
- Planes Departamentales de Salud
- Políticas sectoriales en las que se beneficia la atención a víctimas
- Presupuesto (destinado a población víctima)
- Reportes del sistema integral de información en salud

Equipos Básicos de Salud

- Evaluación de riesgos comunitarios en salud
- Fichas de diagnóstico familiar

Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud

- Afiliaciones de víctimas
- Bases de datos de afiliados (código que identifica condición de víctima)
- Denuncias o notificaciones a entidades competentes sobre violaciones a derechos humanos.
- Planes Operativos de Acción
- Sistemas de información.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (públicas y privadas)-I.P.S.

- Historias clínicas
- Planes especiales de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas
- Bases de datos sobre pacientes.
- Contratos o convenios de prestación de servicios con entidades del sector privado.
- Formularios de referencia y contrarreferencia
- Historias clínicas
- Informes sobre atención a víctimas

- Listados de ingresos a emergencias
- Peticiones, quejas y reclamos
- Registro Especial de entidades privadas prestadoras de servicios de salud
- Libros de registro de traslado de usuarios (tienen el nombre del usuario, el número de la historia clínica, la hora de salida o ingreso, nombre de la Institución remitente y de la receptora, nombre de quien ordena y autoriza el traslado y nombre del responsable del traslado y el nombre y firma del responsable del traslado.
- Resumen de atención a víctimas

Funciones de derechos humanos por Ley 1448

- Historias clínicas de víctimas
- Registro de admisión y atención de víctimas
- Remisiones de víctimas

6.10 SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE

El Sector de Medio Ambiente se encarga generalmente, de diseñar y dirigir las políticas y programas de fomento agropecuario, forestal y pesquero así como de prestar asistencia técnica a los municipios en el área del desarrollo de sector y en el de la trasformación y comercialización de productos agrícolas.

En algunos departamentos se trabaja el medio ambiente y el tema de la agricultura en forma conjunta, en otros están separados institucionalmente.

Estructura en materia de ambiente

El medio ambiente está representado institucionalmente por secretarías de despacho, por departamentos administrativos y puede darse la ocasión de alguna entidad descentralizada como responsable del tema.

El medio ambiente ha sido uno de los protagonistas del conflicto en el país y a través de su vulneración se han vulnerado derechos humanos. Las víctimas también lo pueden ser en términos de su entorno y de su territorio.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Se tomaron funciones de la Ley 715 de 2001, de la Ley 99 de 1993 (art. 64), de la Secretarías del Medio Ambiente de Nariño, del Tolima, y se encontraron las siguientes funciones afines al tema de derechos humanos:

Dependencia	Funciones
	• Coordinar con las entidades del sector y la Secretaría de Planeación y TIC, la formulación y el desarrollo del Plan

	Ambiental Departamental, en pro de la conservación y protección del ambiente. • Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. • Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente. • Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las corporaciones autónomas regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. • Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano. • Desarrollar, con la asesoría o la participación de las corporaciones autónomas regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales renovables binacionales. • Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del sistema nacional de adecuación de tierras y con las corporaciones autónomas regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas. • Coordinar y dirigir, con la asesoría de las corporaciones autónomas regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables. • Adelantar los estudios e inventarios de necesidades de los municipios en los asuntos de su competencia y diseñar y ejecutar los planes asistenciales en la materia. • Prestar servicios de extensión rural, directamente o a través

	de convenios con otras entidades del sector. • Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento. • Ejercer ante las instancias correspondientes, los mecanismos legales para delimitar el alcance de la libertad económica (Exploración, explotación, gestión, transporte o desarrollo de proyectos de infraestructura), cuando las acciones de los particulares y el Estado afecten el ambiente. • Coordinar con la autoridad ambiental la verificación y cumplimiento de las normas legales en materia de reforestación, protección de cuencas, micro cuencas y conservación de los recursos naturales del departamento, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás disposiciones sobre el particular.

Series o asuntos

- Convenios para servicios rurales
- Denuncias en materia ambiental
- Estudios e inventarios de necesidades del departamento
- Informes a organismos de control
- Informes de asesorías técnicas en medio ambiente (dirigidas al beneficio de víctimas y población vulnerable)
- Ordenanzas de medio ambiente
- Plan ambiental departamental
- Políticas regionales en agricultura y medio ambiente
- Presupuesto (relacionado con medio ambiente)
- Programas de cooperación en preservación medioambiental
- Programas de desarrollo regionales en agricultura y medio ambiente
- Proyectos de desarrollo del área rural

6.11 SECTOR VIVIENDA

El Sector en el ámbito territorial tienen las responsables de liderar, estructurar y desarrollar todos los procesos de ordenación del territorio en el marco de las competencias que les fueron asignadas desde la Constitución Nacional y las normas. Gestiona y canaliza recursos de la nación, los municipios, entidades gubernamentales, no gubernamentales y privadas, así como de la comunidad para la ejecución de proyectos masivos de vivienda dirigidos a la población de estratos de menores recursos económicos. Desarrolla políticas, programas, proyectos de hábitat y vivienda

Estructura del sector

En el tema de vivienda es importante resaltar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social. La Ley 03 de 1991 crea el **Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social** y establece el subsidio familiar de vivienda. El Sistema queda integrado por **entidades públicas y privadas** que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza. El Sistema es considerado un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran (art.1). Las entidades integrantes del Sistema son definidas por la Ley 3 y de acuerdo a las funciones que cumplen, de la siguiente manera:

- El **subsistema de fomento o ejecución** conformado por los organismos nacionales, departamentales, municipales, de los distritos especiales y de las áreas metropolitanas, y por las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas que fomenten, diseñen o ejecuten planes y programas de soluciones de vivienda de interés social. Entre otros, serán integrantes de este subsistema el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social de que trata el artículo 10, el Fondo Nacional del Ahorro, la Caja de Vivienda

Militar, los Fondos de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de que trata el artículo 17 y las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios;

- **El Subsistema de Asistencia Técnica y de Promoción a la Organización Social** conformado por los organismos nacionales, departamentales, y por las agremiaciones de las organizaciones populares de vivienda, las organizaciones no gubernamentales y las entidades privadas que prestan asistencia técnica y promueven la organización social. Entre otros, serán integrantes de este subsistema el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC-, el Centro Nacional de la Constitución -CENAC-, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, las Universidades y los Centros de Investigación o Consultoría especializados en vivienda;
- El **Subsistema de Financiación** estará conformado por las entidades que cumplan funciones de captación de ahorro, concesión de créditos directos y/o celebración de contratos de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar, contratos de arrendamiento con opción de compra a favor del arrendatario, otorgamiento de descuentos, redescuentos y subsidios, destinadas al cumplimiento de los objetivos del Sistema. Entre otros, serán integrantes de este subsistema las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, la Financiera de Desarrollo Territorial, Findeter, el Banco Agrario, y las Cajas de Compensación Familiar que participen de la gestión Financiera del Sistema".

De acuerdo a la Ley 1469 de 2011, se entiende por **solución de vivienda**, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. También se establece el **Subsidio Familiar de Vivienda** entendido como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros. El subsidio es concedido a familias de pocos recursos que requieren el apoyo para adquirir vivienda. Según el Decreto 900 de 2012, al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, pueden acceder, entre otros, los hogares afectados por situación de desastre o de calamidad pública que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural. Los hogares afectados por el desplazamiento forzado. La población indígena. Población nativa o raizal.

El tema de vivienda puede ser asumido por secretarías, departamentos administrativos del nivel central de la administración, o bien puede ser que una entidad del sector descentralizado asuma dichas funciones, aunque, en este caso, estará adscrito a una entidad del sector central desde donde se fijarán las políticas para el desarrollo de sus funciones.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en Colombia es la cabeza del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. A nivel de los departamentos suelen ser entidades del orden descentralizado, adscritas a organismos del nivel central. También se da la responsabilidad del tema a secretarías de despacho.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Se tomaron funciones relacionadas con los derechos humanos de la Ley 715 de 2001, la Gobernación de Antioquia, la Gobernación de Caldas

Dependencias	Funciones
	Apoyar la gestión de los Municipios en el desarrollo de aquellos proyectos que se encuentren vinculados al plan de desarrollo municipal. Ejecutar con las entidades e instituciones pertinentes los planes, programas, proyectos y procesos de vivienda de interés social, asegurando el cumplimiento de las políticas y normativas vigentes sobre el particular. Efectuar los estudios necesarios para diagnosticar, evaluar y/o fortalecer los programas de vivienda, de tal forma que sirvan como soporte a acciones de mejora y toma de decisiones. Coordinar la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos en programas de vivienda, con las instituciones, dependencias o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y aprovechar los recursos disponibles. Ejecutar con las entidades e instituciones pertinentes los planes, programas, proyectos y procesos del sector agua potable, saneamiento

	ambiental básico

Series o asuntos

- Convenios interadministrativos
- Contratos o convenios de cofinanciación para soluciones habitacionales
- Estudios de necesidades de vivienda
- Informes al Gobierno
- Informes de ejecución presupuestal
- Informes de gestión
- Informes de vivienda de interés social
- Planes de acción
- Políticas sectoriales
- Programas de vivienda de interés social
- Programas en agua potable
- Proyectos de vivienda de interés social
- Proyectos en agua potable
- Registro de beneficiarios de vivienda de interés social

6.12 SECTOR INFRAESTRUCTURA

El Sector se ocupa de generar e implementar políticas y programas, para realizar obras de infraestructura, con criterios de participación ciudadana, equidad social, eficacia tecnológica, racionalidad y eficiencia ambiental; buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes y procurando el desarrollo social, económico, ambiental y competitivo del Departamento.

Estructura del sector

El sector puede estar representado por secretarías de despacho, departamentos administrativos o hasta por entidades descentralizadas. Está la Secretaría de Infraestructura del departamento de Caldas, la Secretaría de Vías e Infraestructura del Huila, la Secretaría del Infraestructura y Hábitat del Tolima. Ellas gestionan la ejecución de proyectos de infraestructura en los diferentes sectores: agua potable y saneamiento básico; energía, mejoramiento condiciones de habitabilidad; social comunitario (aulas escolares, módulos educativos, parques, polideportivos, centros de salud, etc.), vías y transporte. Algunos departamentos unen los intereses institucionales de infraestructura y vivienda y otros los tratan en forma independiente.

Pueden tener áreas relativas a:

- Servicios
- Conservación, prevención y mantenimiento
- Proyectos especiales

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Se tomaron funciones relacionadas con derechos humanos de las entidades del Departamento de Caldas, de Nariño, Huila:

Dependencia	Funciones
	• Definir la política Departamental y las orientaciones generales en lo referente a la Infraestructura física del Departamento. • Elaborar los planes, programas y proyectos relacionados con la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación de la red vial e infraestructura a cargo del Departamento acorde con el Plan de Desarrollo Departamental. • Evaluar con la Secretaría de Planeación Departamental, las necesidades de Infraestructura para diseñar los programas de ejecución de obras que la comunidad requiera. • Identificar y formular los Proyectos y demás gestiones ante los entes nacionales de los proyectos de infraestructura • Recomendar y realizar los estudios necesarios en los puntos críticos de la malla vial del Departamento, establecer sus presupuestos, metodologías y valorar las posibles soluciones. • Plan de acción con sus respectivos programas • Los pliegos de licitaciones o convocatorias que serán publicados por la entidad. • Mantener información actualizada sobre programas especiales de cooperación internacional y nacional y formular los proyectos dentro de la metodología adecuada que le permitan al Departamento acceder a ellos. • Realizar los diferentes convenios que surjan de los programas de cooperación internacional y nacional, evaluarlos, hacerles seguimiento y liquidarlos. • Formular todos los proyectos de infraestructura física diferentes a los viales, que se requieran en el Departamento y en especial los de la Gobernación, coordinar su ejecución, interventorías y liquidación. • Atender las emergencias presentadas en las obras de infraestructura a cargo del Departamento. • Dirigir la supervisión de acuerdo con metodologías de aceptación general, para adoptar acciones de monitoreo y evaluación permanente, sobre las obras de infraestructura vial y de servicios que los municipios realicen con la colaboración del departamento.

Series o asuntos

- Atención de emergencias en infraestructura
- Convenios y contratos para desarrollo de infraestructura
- Diagnósticos o estudios de necesidades de infraestructura
- Informes de gestión al gobierno
- Informes de ejecución presupuestal
- Informes de interventoría
- Inventarios de proyectos
- Planes locales de infraestructura que beneficien a las víctimas
- Políticas sectoriales de infraestructura
- Programas en infraestructura que beneficien a las víctimas
- Programas especiales de cooperación internacional
- Proyectos de infraestructura física

6.13 SECTOR CULTURA

El Sector está encargado, en términos generales de orientar el fortalecimiento de la identidad cultural, a través de la implementación y la consolidación de procesos relacionados con la investigación, el reconocimiento, valoración, preservación, difusión y aprovechamiento del Patrimonio Natural y Cultural tangible e intangible, con que cuenta el Departamento. Promueve las artes, las letras, el folclor, las artesanías y el desarrollo turístico en el Departamento.

Estructura del sector

La Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura considerado como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. De acuerdo a la Ley 397, el Estado debe fomentar las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales. Apoya las siguientes expresiones culturales:

- Artes plásticas
- Artes musicales
- Artes escénicas
- Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país
- Artes audiovisuales
- Artes literarias
- Museos Museología y Museografía
- Historia
- Antropología
- Filosofía
- Arqueología

- Patrimonio
- Dramaturgia
- Crítica

El Sistema Nacional de Cultura está conformado por:

- Ministerio de Cultura (organismo rector a nivel nacional)
- Consejos municipales, distritales y departamentales de cultura
- Fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes
- Entidades públicas y privadas que desarrollen financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, se constituyen como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil y se encargan de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. Los Consejos Departamentales están encargados, principalmente, de estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.

En los departamentos, las secretarías de despacho o los departamentos administrativos generalmente hacen las veces de entidades promotoras y responsables de la cultura en su jurisdicción.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Se tomaron funciones de interés para los derechos humanos de la Ley 715 de 2001, la Ley 397 de 1997, de las entidades del sector del departamento del Tolima, Huila:

Dependencia	Funciones
Cultura	• Formular y desarrollar la política Departamental de formación cultural y coordinar su ejecución. • Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales. • Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas. • Elaborar y ejecutar planes y programas de los sectores de cultura y turismo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental, buscando la cooperación y coordinación de los organismos regionales, municipales y nacionales del ramo. • Prestar asesoría y asistencia técnica a las entidades culturales, turísticas y a los municipios. • Propiciar procesos de investigación y apropiación social del patrimonio natural y cultural del Departamento. • Elaborar estudios e indicadores sobre el comportamiento de los sectores cultural y turístico. • Proponer procesos y procedimientos para la recolección, almacenamiento y análisis de la información estadística del sector y prestar asistencia técnica a las diferentes instancias municipales.

Series o asuntos

- Informes al Gobierno
- Informes de gestión
- Investigaciones en cultura y artes
- Estudios sobre el sector
- Evaluaciones sobre ejecución de planes, programas y proyectos
- Planes y proyectos artísticos y culturales
- Planes de desarrollo culturales
- Política departamental de cultura
- Programas culturales y de artes
- Proyectos de memoria y patrimonio

6.14 SECTOR DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Estructura del sector

La Ley 181 de 1995 crea el **Sistema Nacional del Deporte** como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. El artículo 17 de la Ley 181 dice que el "Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad". El Sistema tiene como objetivo dar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dirigidos al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del:

- Deporte formativo.
- Deporte social comunitario.
- Deporte universitario.
- Deporte competitivo.
- Deporte de alto rendimiento.
- Deporte aficionado, el deporte profesional.
- La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Se desarrolla mediante las **entidades públicas y privadas** que hacen parte del Sistema en la medida en la que ejercen las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre:

- Ministerio de Educación Nacional, el Instituto
- Colombiano del Deporte
- Coldeportes
- Los entes departamentales, municipales y distritales
- Organismos privados,
- Las entidades mixtas

En el orden departamental están:

- Entes deportivos departamentales,
- Ligas Deportivas Departamentales y
- Clubes Deportivos.

Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte deben concurrir al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y acorde con su ámbito de actividades.

Los entes responsables del deporte en los departamentos pueden ir desde una secretaría de despacho, un departamento administrativo o una entidad descentralizada.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo a la Ley 715 de 2001, de la Ley 181 de 1995, las funciones relacionadas con el tema de derechos humanos son:

Dependencia	Funciones
Sector Deporte y Recreación	• Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. • Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4° del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura. • Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. • Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.

Series o asuntos

- Convenios y contratos para fomento deportivo y recreativo
- Informes de gestión al gobierno
- Informes de ejecución presupuestal
- Planes de inversiones en deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre

- Plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Políticas departamentales en recreación y deporte
- Programas en deportes y recreación con enfoque diferencial

6.15 SECTOR AGROPECUARIO Y DE DESARROLLO RURAL

El Sector suele dirigir el proceso de planificación relacionado con el desarrollo de los sectores agrícola, pecuario, piscícola, minero y forestal del departamento acorde con las políticas nacionales y con las instrucciones del mandatario de turno y que propendan por la transformación económica y social del campo en beneficio de la comunidad. Promueve las fuerzas productivas del sector primario con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad.

Estructura del sector

El sector puede estar representado institucional y administrativamente por secretarías de despacho, departamentos administrativos o entidades del sector descentralizado. En algunos departamentos se unen en una misma institución las áreas de medio ambiente y agropecuario, en otros estas áreas se trabajan separadas. Interesa para el tema de los derechos humanos en tanto es un sector a través del que se pueden promover acciones dirigidas a mejorar las condiciones y oportunidades de poblaciones víctimas, desplazadas o de especial vulnerabilidad en general. Las áreas que pueden interesar al sector y que se ven reflejados en las estructuras organizacionales de las entidades son:

- Desarrollo agropecuario, piscícola y forestal
- Desarrollo agroindustrial

El interés que tiene este sector para el tema de derechos humanos se esclarece si se tiene presente el Decreto 1987 de 2013 que asevera en sus motivos que la Ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones",

> “...establece como objetivos promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. Reformar la estructura social agraria por medio de

procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional. Apoyar a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos en los procesos de adquisición de tierras promovidos por ellos mismos, a través de crédito y subsidio directo. Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos."

Mediante este Decreto se crea el **Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural** que tiene como fin principal coordinar las actividades que realizan las instancias públicas, privadas y de inclusión social pertinentes con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos para dar cumplimiento al Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural. La instancia de articulación a nivel departamental son los **Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario-CONSEA,** con la función principal de coordinar la ejecución de la política del sector, los programas especiales, la investigación y la prestación de los servicios agropecuarios y de desarrollo rural en el Departamento.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Algunas de las funciones identificadas que pueden interesar en el sector para los derechos efectivos de los derechos humanos, se tomaron del departamento de Caldas, Nariño, Huila, Tolima:

Dependencia	Funciones
Sector agropecuario y de desarrollo rural	• Definir y divulgar políticas de oferta institucional para el desarrollo del sector agropecuario, rural y agroindustrial, así como de las estrategias, planes y programas formulados en el Plan de Desarrollo del Departamento. • Orientar los procesos de elaboración de los planes de acción de los sectores mencionados, según las normas existente para tal fin. • Diseñar los planes, programas y proyectos que en los sectores de su competencia y en concordancia con el plan de desarrollo departamental, han de constituir el plan de acción. • Participar en los procesos de asistencia técnica a las entidades territoriales del departamento y a las subregiones. Los departamentos a través de las Secretarías de Agricultura o de quienes hagan sus veces harán el seguimiento a la gestión y la evaluación de la asistencia técnica rural directa por parte de los municipios. • Participar en los procesos de planeación departamental relacionados con el desarrollo de la agroindustria y con la comercialización de los bienes de los sectores agrícola, pecuario, piscícola y forestal. • Diseñar las estrategias pertinentes para impulsar los procesos de agro industrialización de los bienes de origen agrícola, pecuario, piscícola y forestal, con criterios de competitividad, equidad social y sustentabilidad ecológica y ambiental. • Apoyar los procesos de creación de empresas productivas relacionadas con los sectores agrícola, pecuario, piscícola, forestal y agroindustrial y fomentar de manera preferencial la creación de micro, pequeñas y medianas empresas. • Brindar apoyo al fortalecimiento a las entidades de economía solidaria que se orienten a los sectores productivos propios • Elaborar los planes y programas en materia agropecuaria, forestal y pesquera, de acuerdo con los lineamientos que trace el gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y presentarlos a consideración de la oficina de planeación y del Gobernador. • Promover programas de desarrollo del sector en coordinación con las secretarías de Agricultura de los municipios y con entidades del orden nacional y concertando con los gremios y organizaciones de base. • Promover la orientación a través de las unidades de

	Asistencia Técnica Agropecuaria municipales, a los campesinos del departamento en relación con programas de fomento y crédito que existan con fines de desarrollo del sector. • Elaborar con los municipios, proyectos de transformación y comercialización de los productos agropecuarios. • Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. • Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario-CONSEA	• Identificar y promover los proyectos agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural de carácter departamental que sean centrales para el desarrollo sectorial y el mejoramiento de la vida rural departamental, concertar su priorización con los actores organizados de la actividad agropecuaria, pesquera y forestal comercial del departamento, para conformar una agenda departamental de desarrollo rural. Dicha agenda, una vez aprobada por el Ministerio, será el instrumento básico de coordinación de acciones del CONSEA y en los proyectos incluidos en la agenda se desplegarán todos los instrumentos de la política agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural. • Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las políticas sectoriales de desarrollo rural y de descentralización a nivel departamental y presentar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural recomendaciones. • Preparar y ejecutar los actos contractuales necesarios para el desarrollo de los proyectos de la entidad.

Series o asuntos

- Contratos
- Convenios entre pequeños y medianos productores
- Diagnósticos agropecuarios
- Evaluaciones de necesidades en el sector

- Evaluaciones de comportamiento municipal en el área
- Informes al gobierno
- Informes sobre proyectos
- Ordenanzas relacionadas con agricultura
- Planes de desarrollo rural
- Planes en materia agropecuaria, forestal y pesquera
- Presupuesto (relacionado con agricultura)
- Políticas del sector
- Programas agropecuarios
- Programas de desarrollo rural
- Programas de fomento y crédito dirigidos a los campesinos
- Programas y proyectos especiales para población vulnerable, víctimas o desplazados
- Proyectos empresariales agropecuarios
- Proyectos de transformación y comercialización de los productos agropecuarios.
- Planes estratégicos del sector agropecuario

Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario-CONSEA

- Evaluaciones del impacto de las políticas sectoriales de desarrollo rural
- Proyectos agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural de carácter departamental

6.16 SECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

El sector de servicios públicos busca la satisfacción de un interés general de una determinada comunidad, reconocidas por la ley. De acuerdo a la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber el estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, (Art. 365) así como mantener su regulación, control y vigilancia.

Estructura del sector

La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y define por servicios públicos domiciliarios **la prestación de servicios de**:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Aseo
- Energía eléctrica
- Distribución de gas combustible
- Telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural

Según el artículo 365 de la Constitución, los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

De acuerdo a la Ley 142, los servicios públicos **los pueden prestar**:

- Las empresas de servicios públicos E.S.P.
- Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.
- Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro.

De acuerdo al capital invertido en las empresas de servicios puede haber:

- Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.
- Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.
- Empresa de servicios públicos privada. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.

Las empresas de servicios públicos **son sociedades por acciones** cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deben adoptar la forma de **empresa industrial y comercial del estado**. Por último, están las entidades oficiales, cuyo capital es enteramente público.

Está a cargo de la inspección, vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos, la Superintendencia los Servicios Públicos Domiciliarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 513 de 2010, cuando se descertifica un municipio o distrito, le corresponde al departamento administrar los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP-APSB y asegurar la prestación de los servicios públicos en los municipios descertificados, así como brindar la asistencia necesaria para que el municipio se logre recertificar.

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo al Decreto 4800 de 2011 y la Ley 142 de 1994, las funciones que tienen relación con los derechos humanos, que cumplen las empresas prestadoras de servicios públicos, son:

Sector	Funciones
Servicios Públicos Domiciliarios	• Asegurar que se presenten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica. Por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas. • Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto. • Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos. • Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades. • Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario. • Dar atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Series o asuntos

- Contratos para redes de servicios
- Convenios interadministrativos para la prestación de servicios
- Evaluaciones de prestación de servicios públicos
- Planes de prestación de servicios públicos dirigidos especialmente a víctimas
- Programas de prestación de servicios dirigidos a poblaciones vulnerables
- Subsidios en prestación de servicios públicos

7. LOS ARCHIVOS EN LOS DEPARTAMENTOS

Normas

Tipo de Norma	Fecha	Asunto
Acuerdo 07	29 de junio de 1994	"Reglamento General de Archivos"
Ley 594	14 de julio de 2000	"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
Decreto 2578	13 de diciembre de 2012	"Por el cual se reglamenta el Sistema General de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de archivos del Estado".
Decreto 2609	14 de diciembre de 2012	"Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
Decreto Nacional 1515	19 de julio de 2013	"Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los Archivos generales de los entes territoriales, se derogan los decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones"

Órganos de dirección y coordinación documental

El artículo 5º. de la Ley 594 de 2000 define al Sistema Nacional de Archivos como "un conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos". En principio, comprende a todas las entidades públicas del orden nacional del sector central de la Rama Ejecutiva, así como los organismos del orden nacional adscrito o vinculado a los ministerios, departamentos administrativos, agencias gubernamentales y superintendencias. También a las entidades públicas del orden departamental, distrital y municipal del sector central de la Rama Ejecutiva, así como los organismos adscritos o vinculados a los entes territoriales. Se toma como documento de archivo el "Registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones." (Decreto 1515 de 2013, art. 3)

El Sistema está comprendido por:

- El **Archivo General de la Nación-AGN** quien lo dirige y coordina,
- Los **archivos de las entidades del Estado** en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.
- La instancia articuladora del Sistema a nivel territorial, definida por el Decreto 2576 de 2012 como los **Archivos Generales departamentales**, distritales, municipales y los **Consejos Territoriales de Archivo,** responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en su territorio.
- Las instancias ejecutoras que son los **Archivos Institucionales o de las entidades públicas.**

Los **Archivos Generales Departamentales**, para este caso, son creados por las autoridades de los diferentes departamentos, manteniendo su autonomía para ello, cuya función principal será coordinar y desarrollar la política archivística en los archivos de las entidades de su territorio, siguiendo los lineamientos impartidos por el AGN, y puede recibir las transferencias documentales de conservación permanente de las diferentes

entidades públicas de su territorio, o en cualquier caso también las de particulares y entidades privadas. Cuando no hay Archivo General en el departamento, esta función la asume el **archivo central** del respectivo departamento (Gobernación).

Desde el punto de vista de la **categorización de los archivos públicos**, y de aquellos que interesan en términos de la presente Guía, existen los **Archivos Territoriales de entidades del orden departamental.**

Desde el punto de vista de la organización del Estado, estos pertenecen a la Rama Ejecutiva.

El Sistema opera bajo el principio de la descentralización administrativa. En este orden de ideas, la coordinación de la gestión documental y la administración de los archivos del nivel departamental de la Administración Pública, de acuerdo al Acuerdo 04 de 1994, la Ley 594 de 2000 y el Decreto 2609 de 2012, corresponde, en principio, a cada una de las entidades públicas o privadas que cumplen funciones públicas que, en virtud del cumplimiento de sus funciones y procesos, producen y reciben documentos. La gestión documental se considera un proceso transversal a todas las organizaciones y son generalmente responsabilidad de los Secretarios Generales o de quienes hagan sus veces, a través de las Oficinas de archivo dentro de cada organización.

Teniendo en cuenta el criterio de gestión documental, los archivos se organizan como:

- Archivo de gestión
- Archivo central
- Archivo histórico

Dado que el archivo de gestión comprende la documentación que está en trámite y que se está utilizando permanentemente, no se considera adecuado pensar en acopios de documentos sino hasta que ellos hayan pasado a ser parte del archivo central o del histórico. Se supone que en el archivo central reposan los documentos que ya han surtido su trámite principal y que mantienen un nivel importante de consulta o de vigencia administrativa. Dado que se puede contar con expedientes integrales, se puede considerar el acopio en esta fase del archivo. El archivo histórico, por comprender los documentos de

conservación permanente y que ya no tienen utilidad para la administración, son los lugares ideales para realizar acopios documentales.

Los documentos históricos deben ser transferidos a los Archivos Generales Territoriales, como lo disponen las normas archivísticas. Se contempla la salvedad consignada en el artículo 6 del Decreto 1515 de 2013, en el que se dice que:

"Las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal del sector central de la Rama Ejecutiva que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto tengan conformados archivos históricos que no estén vinculados administrativa o técnicamente al Archivo General Territorial, podrán mantener la custodia de los documentos históricos conservados en dichos archivos…"

Para efectos de esta Guía, se asumen como de interés documentos de archivos tanto físicos como electrónicos, independientemente del medio tecnológico de almacenamiento utilizado. Como proveedores de información para la localización e identificación de archivos de derechos humanos dentro de cada entidad interesan los siguientes **instrumentos archivísticos**, elaborados por cada una de las entidades:

- Tabla de Retención Documental (TRD)
- Inventario Documental
- Mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad.
- Tablas de Control de Acceso para las categorías de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos.
- Tablas de Valoración Documental (TVD)

Resumiendo, se tiene que **para acceder a los archivos del orden departamental** se deben tener en consideración las siguientes pautas y prioridades:

Establecer contacto con Secretarios Generales o jefes de oficinas de archivo
Establecer contacto con Directores del Archivo General del departamento
Archivos Centrales del Departamento
Archivos Centrales e Históricos de las Instituciones públicas de acuerdo a prioridades

8. ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ACOPIO DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES

Se recomiendan las siguientes líneas estratégicas generales para elaborar planes de acopio de archivos en los departamentos:

1. Como se ha mostrado en esta Guía, los departamentos tienen autonomía administrativa para organizar su funcionamiento siguiendo marcos y reglamentos generales dados por el Estado, razón por la cual se debe identificar la ordenanza que determinó la estructura vigente del Departamento respectivo, elegido previamente para realizar labores de acopio de archivos. De esta manera se sabrá a ciencia cierta las funciones que asumen cada una de las entidades y a qué lugar debe irse a buscar determinados tipos de documentos. Así mismo, se podrá dar a los documentos acopiados una clasificación precisa de acuerdo al marco orgánico-funcional del lugar. Debe recordarse en este punto, que la Guía da orientaciones de lo que puede ser de interés y lo que se puede encontrar en términos documentales, pero ella se mantiene, como se dijo al principio, en un modelo general.
2. Se deben establecer prioridades para el acopio, basadas en parte, en el conocimiento histórico del conflicto armado en Colombia. Si de antemano se tiene como referencia una evolución geográfica del conflicto, se podrán tomar decisiones priorizando aquellos departamentos que han tenido mayor impacto bélico, pues se puede suponer que en ellos se encontrarán documentos que testimonien hechos victimizantes ocurridos en el lugar.
3. Las entidades cabeza de administración suelen tener consolidada información de entidades que le son subordinadas, es por ello que se sugiere dar comienzo a la búsqueda de documentos siguiendo la jerarquía organizacional del departamento. Esto significa comenzar por la gobernación, las secretarías, órganos de control, departamentos administrativos y por último considerar las entidades descentralizadas por servicios.

8.1 Documentos producidos en el proceso de atención y reparación a las víctimas

De acuerdo a los trámites administrativos que se surten para dar atención y reparación integral a las víctimas, dispuestos en la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 y como resultado de ellos, se puede esbozar algunas de las series o asuntos producidos por las entidades de los departamentos, con responsabilidades para atender a las víctimas:

Series o asuntos
• Comunicaciones e Informes sobre los requerimientos y decisiones tomadas al interior del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas. • Convenios para procesos de atención oportuna • Estrategias para la atención a víctimas • Evaluación y monitoreo de inversiones destinadas a víctimas • Informes de registro, atención y reparación de las víctimas • Diagnósticos sobre situación de las víctimas • Planes de acción departamentales • Planes de acción territorial • Planes de atención y reparación a las víctimas • Políticas municipales y distritales de atención y reparación a víctimas • Proyectos para atención y reparación integral a víctimas • Programas de atención y reparación integral de víctimas • Protocolo de participación de las víctimas en decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación • Recursos de reposición y apelación frente al registro de víctimas • Rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de la Ley 1448 • Solicitudes de registro de víctimas

8.2 Estrategias de recuperación documental

Partiendo de la estructura organizacional de los departamentos y luego de conocer las funciones y el papel que desempeña cada sector y las entidades que los representan con relación a la atención, asistencia, reparación o transgresión de los derechos humanos, se sugiere tener en cuenta las siguientes prioridades institucionales al momento de plantear estrategias de acopio documental:

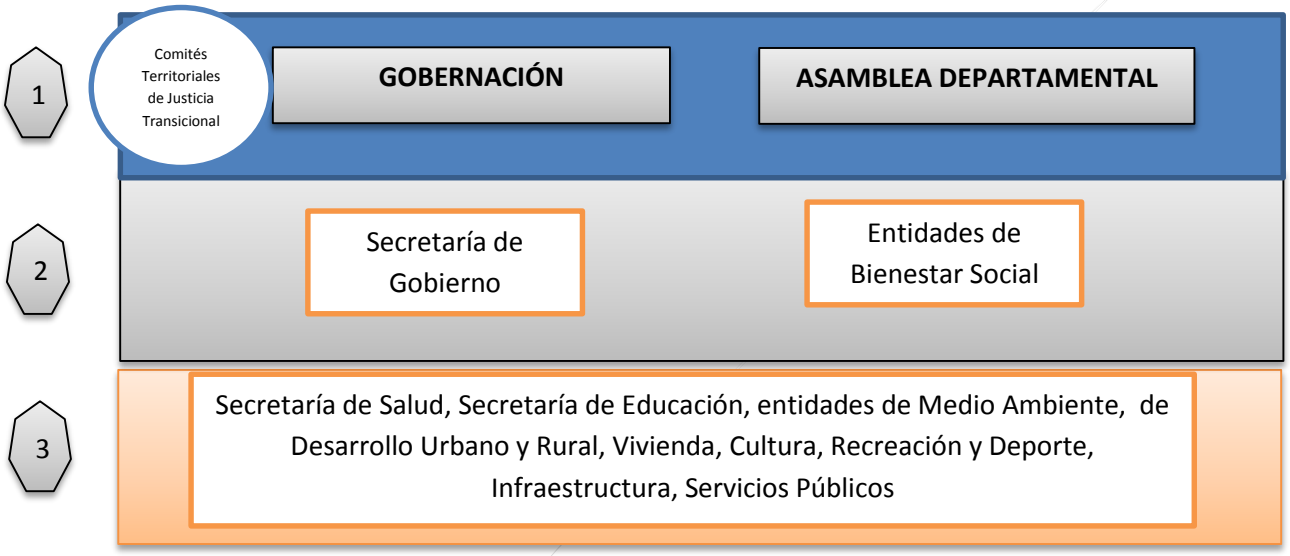

Las entidades departamentales y los documentos en los que se puede encontrar información relacionada con derechos humanos, se relacionarán a continuación:

Sector o Entidades	Series o asuntos
Asambleas departamentales	• Boletín o Gaceta Oficial • Informes de Comisión • Informes de gestión de entidades departamentales (Contralor General del Departamento, Secretarios de Gabinete, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden departamental.) • Ordenanzas

	• Proyectos de ordenanzas • Planes y programas de desarrollo económico y social departamental
Gobernaciones	• Comunicaciones externas • Denuncias a tribunales sobre los actos de los concejos municipales y de los alcaldes por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad. • Diagnósticos regionales • Ejecución de medidas de seguridad pública • Informes al Gobierno sobre la administración • Informes anuales sobre gestión y resultados de planes de desarrollo a la Asamblea. • Informe sobre los distintos ramos de la administración • Órdenes o disposiciones administrativas urgentes (circulares, por ejemplo) • Planes y programas en los que se incluya población vulnerable o víctima • Políticas de desarrollo social • Presupuestos regionales • Protocolos de participación efectiva • Protocolos de seguridad • Proyectos de ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. • Solicitudes de captura de prófugos • Suspensiones a empleados públicos por causas criminales • Conceptos sobre condiciones de seguridad • Medidas de asistencia a las víctimas • Planes de contingencia (para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno) • Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario • Programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas • Reporte Unificado del Sistema de Información-RUSICST
Comités Territoriales de Justicia Transicional	• Actas de Comité • Estrategias de prevención integral • Evaluaciones a medidas de satisfacción • Evaluaciones del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas • Informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado • Informes sobre gestión en materia de víctimas • Informes a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

	• Planes de acción para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas • Planes de retorno y reubicación (herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento de los procesos) • Programas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas • Proyectos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
Contralorías Departamentales	• Conceptos sobre estados financieros y contabilidad del municipio • Denuncias penales o disciplinarias • Informes anuales a la Asamblea Departamental • Informes a la Contraloría General
Sector Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana	• Capacitaciones a organizaciones solidarias y comunitarias • Capacitaciones en Derechos humanos • Censo de población vulnerable • Diagnósticos y mapas de conflictos Internos • Informes anuales sobre procesos de paz dirigidos a la Asamblea Departamental • Informes o conceptos sobre entidades jurídicas sin ánimo de lucro • Planes programas y proyectos a la población desplazada • Planes de atención a las organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias y gremiales. • Políticas dirigidas a población vulnerable • Políticas de paz y reinserción • Programas de atención a población vulnerable • Programas de participación en programas de paz • Programas de seguridad • Proyectos sociales relacionados con víctimas o población vulnerable • Proyectos y programas en protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos • Registro de desplazados • Registro de organizaciones sociales y comunitarias del Departamento
Sector Hacienda	• Estados financieros a 31 de diciembre de la administración central • Ejecución general del presupuesto del departamento • Informes anuales de ejecución presupuestal del departamento • Informes contables • Informes a la Contraloría • Informes a la Asamblea Departamental • Presupuesto departamental • Planes de inversión departamental que beneficien a las víctimas • Proyectos de presupuesto departamental

	• Sistema integrado de información financiera departamental
Sector Planeación	• Actas del Consejo Departamental de Planeación • Bancos de programas y proyectos • Diagnósticos socio-económicos del departamento • Evaluaciones de gestión y resultados • Informes periódicos sobre cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo a nivel territorial • Planes y Proyectos de desarrollo regional • Planes de acción • Presupuesto de rentas y gastos anuales del departamento • Sugerencias a Plan de Desarrollo
Sector Integración o Bienestar Social	• Actas de reuniones comunitarias • Acuerdos para promover equidad • Bases de datos y estadísticas del sector social • Capacitaciones sociales • Convenios y alianzas de cooperación con enfoque diferencial • Cooperación internacional • Diagnósticos con enfoque diferencial • Diagnósticos de poblaciones vulnerables • Evaluaciones de gestión y resultados • Fichas de evaluación socio-económica de las poblaciones o familias • Informes de asistencia técnica • Informes de gestión • Informes Estadísticos sociales • Investigaciones sociales • Políticas de atención a poblaciones vulnerables • Políticas de participación e inclusión social • Planes, Programas y Proyectos de atención a poblaciones vulnerables • Programas y proyectos sociales. • Proyectos con enfoque diferencial
Sector Educación-entidades territoriales	• Actas de la Junta Departamental o Distrital de Educación • Informes anuales de gestión de la Junta Departamental de Educación • Informes consolidados de los municipios dirigidos al Ministerio de Educación • Informes de inspección y vigilancia de entidades oficiales y particulares • Evaluaciones del servicio educativo en municipios • Políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación • Programas educativos para la rehabilitación y la reinserción social • Proyecto Educativo Institucional

	• Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural (dirigidos a víctimas)
Sector educación-establecimientos educativos	• Hojas de vida de estudiantes • Informes anuales o periódicos de gestión • Matrículas y admisiones • Planes operativos o anuales de acción • Proyecto Educativo Institucional (Incluye los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la Institución).
Sector Salud Entidades Departamentales	• Estrategias en salud de atención a víctimas • Evaluaciones de los municipios en salud pública • Evaluaciones o diagnósticos seccionales de salud • Informes de inspección y vigilancia de I.P.S. • Informes de inspección y vigilancia de E.P.S. • Informes de inspección y vigilancia sobre estupefacientes y medicamentos • Informes sobre municipios en el sector salud • Listados de beneficiarios del SISBEN • Planes de atención a población vulnerable • Planes de atención Básica Departamental • Planes de Intervenciones Colectivas departamentales. • Planes, programas y proyectos en salud y seguridad social que beneficien a las víctimas • Planes Departamentales de Salud • Políticas sectoriales en las que se beneficia la atención a víctimas • Presupuesto (destinado a población víctima) • Reportes del sistema integral de información en salud
Sector Salud Equipos Básicos de Salud	• Evaluación de riesgos comunitarios en salud • Fichas de diagnóstico familiar
Sector Salud Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de	• Afiliaciones de víctimas • Bases de datos de afiliados (código que identifica condición de víctima) • Denuncias o notificaciones a entidades competentes sobre violaciones a derechos humanos. • Planes Operativos de Acción • Sistemas de información.

Salud	
Sector Salud Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (públicas y privadas)-I.P.S.	• Historias clínicas • Planes especiales de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas • Bases de datos sobre pacientes. • Contratos o convenios de prestación de servicios con entidades del sector privado. • Formularios de referencia y contrarreferencia • Historias clínicas • Informes sobre atención a víctimas • Listados de ingresos a emergencias • Peticiones, quejas y reclamos • Registro Especial de entidades privadas prestadoras de servicios de salud • Libros de registro de traslado de usuarios (tienen el nombre del usuario, el número de la historia clínica, la hora de salida o ingreso, nombre de la Institución remitente y de la receptora, nombre de quien ordena y autoriza el traslado y nombre del responsable del traslado y el nombre y firma del responsable del traslado. • Resumen de atención a víctimas
Sector Salud Funciones de derechos humanos por Ley 1448	• Historias clínicas de víctimas • Registro de admisión y atención de víctimas • Remisiones de víctimas
Sector de Medio Ambiente	• Convenios para servicios rurales • Denuncias en materia ambiental • Estudios e inventarios de necesidades del departamento • Informes a organismos de control • Informes de asesorías técnicas en medio ambiente (dirigidas al beneficio de víctimas y población vulnerable) • Ordenanzas de medio ambiente • Plan ambiental departamental • Políticas regionales en agricultura y medio ambiente • Presupuesto (relacionado con medio ambiente) • Programas de cooperación en preservación medioambiental • Programas de desarrollo regionales en agricultura y medio ambiente • Proyectos de desarrollo del área rural
Sector Vivienda	• Convenios interadministrativos • Contratos o convenios de cofinanciación para soluciones habitacionales • Estudios de necesidades de vivienda

	• Informes al Gobierno • Informes de ejecución presupuestal • Informes de gestión • Informes de vivienda de interés social • Planes de acción • Políticas sectoriales • Programas de vivienda de interés social • Programas en agua potable • Proyectos de vivienda de interés social • Proyectos en agua potable • Registro de beneficiarios de vivienda de interés social
Sector Infraestructura	• Atención de emergencias en infraestructura • Convenios y contratos para desarrollo de infraestructura • Diagnósticos o estudios de necesidades de infraestructura • Informes de gestión al gobierno • Informes de ejecución presupuestal • Informes de interventoría • Inventarios de proyectos • Planes locales de infraestructura que beneficien a las víctimas • Políticas sectoriales de infraestructura • Programas en infraestructura que beneficien a las víctimas • Programas especiales de cooperación internacional • Proyectos de infraestructura física
Sector Cultura	• Informes al Gobierno • Informes de gestión • Investigaciones en cultura y artes • Estudios sobre el sector • Evaluaciones sobre ejecución de planes, programas y proyectos • Planes y proyectos artísticos y culturales • Planes de desarrollo culturales • Política departamental de cultura • Programas culturales y de artes • Proyectos de memoria y patrimonio
Sector de Deporte y Recreación	• Convenios y contratos para fomento deportivo y recreativo • Informes de gestión al gobierno • Informes de ejecución presupuestal • Planes de inversiones en deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre • Plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Políticas departamentales en recreación y deporte

	• Programas en deportes y recreación con enfoque diferencial
Sector Agropecuario y de Desarrollo Rural	• Contratos • Convenios entre pequeños y medianos productores • Diagnósticos agropecuarios • Evaluaciones de necesidades en el sector • Evaluaciones de comportamiento municipal en el área • Informes al gobierno • Informes sobre proyectos • Ordenanzas relacionadas con agricultura • Planes de desarrollo rural • Planes en materia agropecuaria, forestal y pesquera • Presupuesto (relacionado con agricultura) • Políticas del sector • Programas agropecuarios • Programas de desarrollo rural • Programas de fomento y crédito dirigidos a los campesinos • Programas y proyectos especiales para población vulnerable, víctimas o desplazados • Proyectos empresariales agropecuarios • Proyectos de transformación y comercialización de los productos agropecuarios. • Planes estratégicos del sector agropecuario
Sector Agropecuario y de Desarrollo Rural-Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario-CONSEA	• Evaluaciones del impacto de las políticas sectoriales de desarrollo rural • Proyectos agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural de carácter departamental
Sector de Servicios Públicos Domiciliarios	• Contratos para redes de servicios • Convenios interadministrativos para la prestación de servicios • Evaluaciones de prestación de servicios públicos • Planes de prestación de servicios públicos dirigidos especialmente a víctimas • Programas de prestación de servicios dirigidos a poblaciones vulnerables • Subsidios en prestación de servicios públicos

8.3 Conclusiones y recomendaciones

Para concluir, se resumen las recomendaciones generales de la siguiente manera:

- Se deben acopiar expedientes integrales y cerrados, que hayan terminado su trámite en las entidades. Esto significa trabajar con archivos centrales e históricos.
- Para establecer planes de acopio se debe acudir a las entidades directamente, y establecer contacto con el Secretario General o persona responsable de la Oficina de Archivos.
- Identificar y conocer la estructura administrativa específica de cada departamento, recopilando la ordenanza de Asamblea o normas que den cuenta de ello.
- Conocer previamente la historia geográfica del conflicto armado en Colombia con el fin de establecer prioridades en los acopios.
- Dar inicio a los planes de acopio por las cabezas de gobierno y aquellas entidades que por su misión tengan prioridad en la atención a la población víctima.
- Profundizar por medio de trabajos de campo en el estudio de las series misionales dado su interés específico y único para entender las dimensiones particulares del conflicto armado en Colombia y su efecto en la población.

[1] Carlos Manuel Rodríguez. *El régimen departamental colombiano, compilación de normas de aplicación departamental, comentarios, concepto y doctrina,* Bogotá, s.e., 2002, p. 7.
[2] Ver *Guía Municipal para la localización e identificación de archivos de derechos humanos y memoria histórica.* Documento inédito, Dirección de Archivos de Derechos Humanos-CNMH, 2013.
[3] Carlos Manuel Rodríguez. *El régimen departamental colombiano…,* p. 9.
[4] El Decreto 1421 por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá enuncia que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la constitución política, la ciudad de Bogotá, capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como distrito capital". Según el decreto "Las atribuciones administrativas que la Constitución y las leyes confieren a los departamentos se entienden otorgadas al Distrito Capital, en lo que fuere compatible con el régimen especial de este último. Las disposiciones de la Asamblea y de la Gobernación de Cundinamarca no rigen en el territorio del Distrito",2 lo cual convierte a Bogotá en una entidad territorial de primer orden en Colombia. El gobierno y la administración de Bogotá están a cargo de: El Concejo Distrital (poder legislativo). El Alcalde Mayor (poder

ejecutivo). El Tribunal Superior de Bogotá (poder judicial). Bogotá se divide a su vez en localidades las cuales son controladas por: Las Juntas Administradoras Locales. Los Alcaldes y demás autoridades locales.

[5] Ver páginas web de las gobernaciones del país.

[6] Ver listado de EPS en Fuente: http://www.saludcolombia.com/actual/instituc/insteps.htm.